

UNIDADES DIPUTACION COD. - 163  
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 4 de junio de 1996. — Número 112

Página 3.493

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Corrección de errores del Decreto 39/1996, de 14 de mayo, por el que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria y se designa a su presidente ..... 3.494

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expediente por infracción en materia de pesca ..... 3.494  
 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda en Comillas y plan parcial «Heras Industrial» ..... 3.495

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expediente alta tensión número 57/96 ..... 3.520  
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expedientes sancionador y de daños ..... 3.521

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna, Penagos y Reocín. — Aprobación de los presupuestos generales ..... 3.522  
 Cillorigo-Castro y Miera. — Aprobación de los expedientes de modificación de crédito ..... 3.523

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Iñigo Juan de la Cruz Girón Sierra. — Subasta notarial ..... 3.523  
 «Asepeyo». — Convocatoria de junta general ..... 3.524

### VI. ELECCIONES

- Junta Electoral Provincial de Cantabria. — Corrección de error ..... 3.524

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*Corrección de errores del Decreto 39/1996, de 14 de mayo, por el que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria y se designa a su presidente*

Advertido error en el Decreto 39/1996, de 14 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» de 21 de mayo), por el que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria y se designa a su presidente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

—Al final del punto primero, donde se dice: «...y don Jesús Lobato de Blas...», debe decir: «...don Jesús Lobato de Blas y don José Piñeira Seco...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de mayo de 1996.—El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

96/99352

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Pesca

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 18 de mayo de 1.995 (BOC 09.06.95).

Contra esta Resolución y en el plazo de **UN MES**, podrán los interesados presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de **UN MES**, se trasladará el procedimiento de apremio.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a 13 de mayo de 1.996.

Santander.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

96/98865

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
257/95	GOMEZ DE RUILOBA, Valentín Castañaron, 114 (NOVALES)	Mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
422/95	LLATA FERRERAS, Lucas Barrio Santiago (Maliaño)	Pescar sin licencia	5.000

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
540/95	SANCHEZ DIAZ, Fermín C/ Velecio, 12	Mariscar sin carnet	10.000
106/95	PALENCIA PEREZ, Ulpiano C/ Aldea, 7	Mariscar sin carnet	7.000

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
277/95	ENCINA SANCHEZ, José Luis C/Bernardo Lavín, 1-4ºD	Mariscar sin carnet	7.000
419/95	LOPEZ DEL CASTILLO, Joaquín C/ Venancio Tijero, 15-7ºB	Mariscar sin carnet	2.000

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
426/95	MARTINEZ SANCHEZ, Felix Antonio Avda. Santander, 8-4ªA	Mariscar sin carnet	20.000

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
309/95	LEZCANO SAIZ, Valentín C/ Presmanes, 3	Mariscar sin carnet	25.000
336/95	SILVA ROMERA, Antonio E.Cabarga, 3-3ªA (Pedreña)	Mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
377/95	SANCHEZ NORIEGA, Eugenio Bº La Fuente, 141(Requejada)	Mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
245/95	LANZA RODRIGUEZ, José R. Gutierrez Solana, 20	Mariscar sin carnet	25.000
115/95	SAIZ DE LA FUENTE, Elias P.General Dávila, 196-B	Pescar sin licencia	5.000
213/95	CREPACHI JIMENEZ, Antonio C/ Roca nº 6 bajo	Mariscar sin carnet	25.000
250/95	MONJE PEREZ, Jesús Trav. San Martín, 17-1º	Mariscar sin carnet	25.000
256/95	SANOY MONTENEGRO, Antonio Trav.Cuevas, 17-6ª	Pescar sin licencia	5.000
261/95	PEÑA FERNANDEZ, Luis A. C/ Castilla, 59-A,2º F	Uso arte no autoriz.	7.000
413/95	ENGUIZ BRINES, Juan C/San Andrés, 3 Entrlo.lzd.	Mariscar sin carnet	7.000
394/95	PENILLA PEÑIL, Ricardo La Pereda, 15 Chalet 31	Coger cebo en zona vedada	6.000
173/95	NIETO SEGURA, Aurelio C/ Acebedos 12-C,2º Dcha.	Mariscar sin carnet	8.000
436/95	CALVO BLANCO, Ricardo Avda.Castañeda,37-G,8º lz.	Pesca sin señalizar	5.000
408/95	OJEDA USILLOS, Miguel Angel C/ Cisneros, 29	Pescar sin licencia	5.000
420/95	RODRIGUEZ DONATO, José Manuel Bajada La Gándara,4-2D	Mariscar sin carnet	7.000

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
310/95	ACERO HASSA, Pablo C/ Coop.Universidad Chalet, 21 (Soto de la Marina)	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
366/95	INESTRILLAS BARBERARENA, Iván C/ Santander, 6	Artes no autorizad.	25.000
368/95	PALACIO GONZALEZ, Pedro C/ Juan de la Cosa, 7	Usar artes prohibidos	15.000
369/95	PALACIO GONZALEZ, José Luis C/ Juan de la Cosa, 7	Usar artes prohibidos	15.000

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
487/95	QUINTANA SAMPEDRO, Antonio Abaño	Coger cebo en z.veda	25.000
486/95	SAMPEDRO BARQUIN, Roberto Abaño	Coger cebo en z.veda	25.000
355/95	OBREGON CAPDEVILA, Ricardo C/ Antonio del Corro, 6	Mariscar sin carnet	150.000
580/95	OBREGON CAPDEVILA, Ricardo C/ Antonio del Corro, 6	Mariscar sin carnet	200.000

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
322/95 bis	GUTIERREZ GUTIERREZ, Benjamín C/ General Ceballos, 19-1ª	Pescar sin licencia	5.000
232/95	VALLIN FUENTE, Manuel Consolación, 26	Pescar sin licencia	7.000
175/95	GUTIERREZ SAIZ, José Luis Avda. Bilbao, 316	Mariscar sin carnet	75.000
227/95	BLANCO IGLESIAS, Ruperto C/ Pintor Varela, 19-3ºD	Mariscar sin carnet	7.000

## AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
563/95	ALEJANDRE AGARRIZA, Urko C/Elorrieta, 24-1º Izda	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
329/95	RUIBAL ESCRIBANO, Teodoro C/ Artazar, 30-4ª	Mariscar sin carnet	7.000
317/95	GARCIA TEJON, Pedro C/ San Fuentes, 6	Pescar sin licencia	5.000
316/95	ESTEBAN SEGUROLA, Victoriano C/ Sakonetas, 13	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
411/95	GARCIA SOTO MURCIA, Julia C/ Crimbos, 5	Mariscar sin carnet	5.000

## AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
452/95	FLOREZ MARCELINO, Eduardo C/ Castaño, 3-1D	Coger cebo en zona vedada	10.000

## AYUNTAMIENTO DE GETXO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
218/95	ANDOLLO GONZALEZ, Julian Novia de Salcedo, 36-4ºD	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
129/95	CUBILLAS ARGUESO, Juan Manuel Iparraguirre, 8	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE GUARDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
378/95	PEDRAZA GUERRA, Florentino La Herradura	Pescar sin licencia	5.000

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
313/95	RODRIGUEZ MONTERO, Juan C/ Monroy, 2-3º Izda.	Mariscar sin carnet	7.000

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
441/95	ALFRED GENE, Marcel C/ Casanova, 29-8-2	Mariscar sin carnet	3.000

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Corsini, en representación de «Agrocor, S. L.», para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ruisseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/79957

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 27 de septiembre de 1991, aprobó definitivamente el plan parcial «Heras Industrial» en Medio Cudeyo, solicitando el Ayuntamiento mediante comunicación de fecha 12 de abril pasado, se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la normativa del citado plan parcial.

A la vista de todo ello, se acordó por la Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 30 de abril de 1996, proceder a la citada publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 14 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/95054

PLAN PARCIAL DE:

"POLIGONO INDUSTRIAL DE HERAS"

INDICE

**I. MEMORIA**.....

I.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL EN RELACION CON LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.....

    I.1.1. Determinaciones de las Normas Subsidiarias del Arco Sureste.....

    I.1.2. Redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.....

I.2. INFORMACION URBANISTICA.....

    I.2.1. Emplazamiento.....

    I.2.2. Características naturales del territorio

    I.2.3. Usos, Edificaciones e infraestructuras existentes.....

    I.2.4. Estructura de la propiedad del suelo....

I.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION PROPUESTA.....

    I.3.1. Diagnóstico de la situación actual.....

    I.3.2. Determinaciones del planeamiento vigente

    I.3.3. Criterios y Objetivos.....

I.4. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION.....

    I.4.1. Examen y análisis de soluciones alternativas de ordenación.....

    I.4.2. Descripción de la solución adoptada.....

ANEJOS A LA MEMORIA.....

    ANEJO Nº1 Cuadro de características del Plan Parcial.....

    ANEJO Nº2 Cálculo de la red de abastecimiento..

    ANEJO Nº3 Cálculo de la red de saneamiento.....

    ANEJO Nº4 Cálculo red eléctrica y alumbrado....

    ANEJO Nº5 Cálculo del número de aparcamientos..

**II. ORDENANZAS**

II.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS....

    II.1.1. Definiciones generales.....

    II.1.2. Definiciones sobre parcelas.....

    II.1.3. Definiciones sobre la posición de la edificación.....

    II.1.4. Definiciones sobre ocupación de la parcela.....

    II.1.5. Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas.....

II.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.....

    II.2.1. Calificación del suelo.....

    II.2.2. Estudios de detalle, parcelaciones...

    II.2.3. Proyectos de urbanización.....

II.3. NORMAS DE EDIFICACION.....

    II.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.....

    II.3.2. Condiciones generales de volumen, higiénicas y de calidad.....

    II.3.3. Condiciones generales estéticas.....

    II.3.4. Condiciones generales de uso.....

    II.3.5. Ordenanzas de la edificación.....

        Ordenanza Nº1 I Industrial.....

        Ordenanza Nº2 E Equipamiento.....

        Ordenanza Nº3 ELP Espacios libres de uso y dominio público.....

III. PLAN DE ETAPAS.....

IV. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.....

V. PLANOS.....

I. MEMORIA

I.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL EN RELACION CON LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

I.1.1. Determinaciones de las "Normas Subsidiarias del Arco

El planeamiento urbanístico del Arco Sureste de la Bahía de Santander tomó como ámbito territorial los municipios de Villaescusa, Medio Cudeyo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Norte y Entrambasaguas, para los cuales se redactaron unas Normas Subsidiarias de carácter supramunicipal, las Normas Subsidiarias del Arco Sureste, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en 1984.

Dichas Normas incluyen entre sus determinaciones la calificación de suelo apto para urbanizar de uso industrial de una parcela situada entre la ría de Tijero y el ferrocarril Santander-Bilbao, de superficie aproximada 140.000 m2.

Posteriormente y debido sobre todo a un cambio del trazado previsto para la autovía Santander-Bilbao por parte del MOPU, y que ocupaba gran parte de dicha parcela, se procedió a elaborar un informe de modificación de las Normas Subsidiarias en el que se aumentaba la superficie de dicha parcela, y se modificaba parte de la normativa en su punto 2 referido a las condiciones de volumen.

Este informe es aprobado inicialmente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de Abril de 1989.

Por lo tanto queda calificado en las Normas Subsidiarias con la terminología SAU-I Urbanizable con normativa SAU-P correspondiente a Polígono Industrial una parcela cuyos límites serán: al Norte la línea del dominio público marítimo-terrestre de la ría de Tijero y al Sur la línea de expropiación de la autovía del Cantábrico, quedando una superficie del Sector de 366.064 m2.

De acuerdo con la Ley del Suelo y las Normas Subsidiarias, es preceptiva la redacción del correspondiente Plan Parcial de Ordenación y posterior Proyecto de Urbanización para el desarrollo del Polígono Industrial de Heras.

I.1.2. Redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras

La totalidad de los terrenos objeto del presente Plan Parcial son propiedad de la Empresa Heras Industrial S.A. que encarga la redacción del mismo a Stress Analysis Ingenieros S.A.

Han participado en la redacción de este documento las siguientes personas:

- Victor Manuel Gil Elizalde (Ingeniero de Caminos)
- Juan Carlos Ruiz Jimeno (Ingeniero de Caminos)
- Juan de la Torre Bernardo (Ingeniero de Caminos)
- Rafael Grandal Alonso (Ingeniero Industrial)

**I.2. INFORMACION URBANISTICA****I.2.1. Emplazamiento**

El sector correspondiente al Polígono Industrial de Heras se halla situado en la localidad de San Salvador, al margen el núcleo urbano que queda separado del área industrial por el ferrocarril y la futura autovía.

Su forma es alargada correspondiendo la longitud mayor de unos 1.300 mts. a la dirección del ferrocarril y autovía y la longitud menor varia entre los límites de la Ría de Tijero y la línea de expropiación de la autovía.

**I.2.2. Características naturales del territorio**

El terreno es prácticamente llano con una ligera caída de Oeste a Este inferior al 0,4% y con leves discontinuidades de altura entre 0,5 y 2 metros.

El suelo está formado por rellenos procedentes del lavado de mineral encontrándose debajo margas y calizas arcillosas y arcillas abigarradas.

**I.2.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes**

Actualmente hay plantadas manzanas en una gran parte estando el resto dedicado a pastizales.

No hay ninguna edificación dentro del sector.

En cuanto a las infraestructuras existentes, actualmente discurre la carretera nacional 635 y el ferrocarril Santander-Bilbao por la zona Sur del Polígono. Está previsto comenzar en breve las obras de la autovía Santander-Bilbao en el tramo

San Salvador-Solares que discurrirá paralelo al ferrocarril y al Norte de éste en la zona a estudio. El MOPU prevee dentro de las obras anejas a la autovía, la construcción de un puente sobre ésta y sobre el ferrocarril al Este del Polígono. Este será el acceso al mismo desde la N-635 estando este punto equidistante (2 Km) de los enlaces de San Salvador y Heras en donde se podrá acceder a la autovía en dirección a Santander y Bilbao respectivamente.

Asimismo, el MOPU contempla la construcción de un vial de servicio paralelo a la autovía y al Norte de ésta.

Este vial ampliado en anchura y longitud servirá como una de las calles principales del Polígono.

En lo que se refiere al abastecimiento de agua, en el momento de redactar el presente Plan Parcial está aprobado y adjudicadas las obras del proyecto de abastecimiento de la zona situada en la ladera Norte de Peñacabarga a través del Plan Aguanaz. El citado proyecto contempla la construcción de un depósito de 1.600 m<sup>3</sup> en el alto de la Cotilla desde el cual se abastecerá la zona a través de una conducción de fundición DN-200 que discurre a unos 150 metros al sur de la carretera N-635, a media ladera estando previsto que un 33% del total, lo que significa 5.14 l/seg de caudal medio, se destine a industrias. A dicha red se conectará la red de distribución del Polígono Industrial. En la actualidad discurre paralela al ferrocarril una línea eléctrica de Alta Tensión de Electra de Viesgo a 55 KV. Será preciso proyectar la distribución en M.T. desde dicha línea, los centros de transformación en B.T. hasta los puntos de consumo.

Por lo que respecta al saneamiento habrá que proyectar la red que será de tipo unitario vertiendo a la Ría de Tijero previa depuración. La pendiente natural del terreno, cercana al 4%, facilitará la construcción de la red.

Se exigirá una depuración previa de los residuos industriales que emitan efluentes que excedan de las condiciones exigidas en la normativa.

**I.2.4. Estructura de la propiedad del sector**

La totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito espacial de este Plan Parcial son propiedad de la Empresa "Heras Industrial, S.A." lo cual facilita la actuación en el Sector.

**I.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION PROPUESTA.****I.3.1. Diagnóstico de la situación actual**

En la actualidad hay una fuerte demanda de suelo industrial en general, y en particular en los alrededores de la Bahía de Santander, que carecen de áreas preparadas para asentamientos industriales y los que hay se encuentran ya prácticamente ocupados.

Por ello en las Normas Subsidiarias del Arco Sureste de la Bahía se contemplan unas áreas industriales que eviten asentamientos indiscriminados. Dentro de estas áreas se encuentra la de Heras en San Salvador.

La situación es óptima por encontrarse cerca de la ciudad y Puerto de Raos junto a las principales redes de infraestructura (autovía, ferrocarril).

La ordenación de esta área servirá tanto para la ubicación de nuevas industrias y almacenes como para el traslado de otras que buscan una mejor situación.

El terreno prácticamente llano y la carencia de valores naturales susceptibles de protección contribuyen también a otorgar a este espacio un gran valor como suelo industrial en el arco Sur de la Bahía de Santander.

**I.3.2. Determinaciones del Planeamiento vigente**

Las Normas Subsidiarias del Arco Sureste de la Bahía califican los terrenos sobre los que se asienta este Plan Parcial como aptos para urbanizar como Polígono Industrial.

Respecto a los Planes Parciales, las Normas Subsidiarias establecen lo siguiente:

- Desarrollar las Normas Subsidiarias sin modificarlas.
- Contendrán los extremos señalados en el Art. 13 apart. 2,3 de la Ley del Suelo y Secciones 2ª y 3ª del Cap. V Título I del Reglamento de Planeamiento.
- Deberán contener la asignación del sistema de ejecución.
- Deberán ser lo suficientemente precisos para permitir su ejecución.
- Podrán desarrollarse como una unidad de ordenación y actuación única o desarrollarse en varias unidades de actuación para las que se redactarán los correspondientes Estudios de Detalle.

- En este segundo caso, establecerán la ordenación general, sistemas, vías e infraestructuras, enlaces con los sistemas urbanos generales, zonas reservadas o cedidas para dotaciones, equipamiento y sistemas generales y establecerán el aprovechamiento para cada unidad así como directrices de diseño y ordenanzas aplicables.

En cuanto al presente sector, las Normas Subsidiarias una vez modificadas establecen lo siguiente:

Extensión del Sector: 366.064 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Parcela máxima: 50.000 m<sup>2</sup>.

Retranqueos: 5 m. a los distribuidores primarios o secundarios o vías periféricas al polígono.

3 m. a las vías de distribución local o de acceso.

Usos: industrial en todas sus categorías.

Cesiones: las que señala la ley y que son:

- Viales
- Espacios libres de dominio y uso público 10%
- Equipamiento (deportivo, comercial y social): 4%
- Aparcamientos: 1 cada 100 m<sup>2</sup> construidos (Las parcelas deberán reservar, para aparcamiento, una superficie no inferior al 10% de la superficie en planta destinada a fabricación y almacenaje.

- El 10% del aprovechamiento del sector; el Plan Parcial señalará de forma precisa la parcela unitaria en que se sitúa este 10% así como sus condiciones urbanísticas.

Sistema de actuación: Compensación.

Las Normas Subsidiarias establecen 3 categorías para clasificar las industrias.

- 1ª - Industrias que no causan molestia alguna.
- 2ª - Industrias que no son insalubres ni peligrosas, que causan algún ruido, pero no sensible molestia.
- 3ª - Industrias incompatibles con la vivienda.

En los sectores con normativa de polígono industrial se admite el uso industrial en todas sus categorías especificándose su ordenación en los Planos Parciales correspondientes.

**I.3.3. Criterios y objetivos**

Los objetivos que se pretenden con la realización del Plan Parcial son los siguientes:

- Incentivar la implantación de nuevas actividades industriales mediante la generación de una oferta de suelo que disponga de todos los servicios y bien comunicado.
- Contribuir a la mejora del espacio y el ambiente urbano de la periferia de Santander, facilitando el traslado al nuevo polígono de actividades molestas enclavadas hoy en zonas

residenciales evitando a la vez el paso y estacionamiento de vehículos pesados por zonas urbanas.

- Evitar los asentamientos industriales indiscriminados.

Los criterios de diseño del Polígono que se han tenido en cuenta de acuerdo con los objetivos mencionados son:

- Desarrollo del sector de la ría de Tijero señalado en las Normas Subsidiarias del Arco Sureste de la Bahía de Santander en los términos previstos por las mismas así como por la "Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana" y los Reglamentos que la desarrollan.
- Economía en la implantación de los servicios e infraestructuras necesarios para el desarrollo del Plan Parcial.
- Diversificación de las parcelas, permitiendo la implantación tanto de grande y mediana industria, como talleres o almacenes de dimensiones más reducidas en una proporción aproximada de 40% y 60% respectivamente que podrá variar según se vaya desarrollando el polígono.

Programación de las obras de urbanización en cuatro fases de forma que el ritmo de inversión vaya acompasado con el ritmo de desarrollo industrial del Polígono.

**I.4. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION**

**I.4.1. Examen y análisis de soluciones alternativas de ordenación.**

Dada la forma alargada del sector en dirección Este-Oeste se establece un vial principal que mantiene esta misma dirección y que conecta con el acceso al Polígono.

Se han estudiado diferentes posibilidades basándose en el resto de la red viaria principal; esta tiene dos posibilidades: una, basada en una red ramificada en viales Norte-Sur que conectan con el principal y otra, mantener la dirección Este-Oeste en el sistema principal siendo las calles transversales secundarias y con el único objeto de formar manzanas, y para comunicaciones dentro del polígono.

Dada la pretensión de crear un 60% de parcelas industriales de tipo pequeño (alrededor de 500 m<sup>2</sup>), la primera solución obliga a prever un gran número de calles transversales con lo que se pierde superficie industrial en favor de superficie de viales. En cuanto al desarrollo del Polígono en fases, ambas soluciones resultan igualmente adecuadas, por lo que se opta por desarrollar la segunda opción.

**I.4.2. Descripción de la solución adoptada**

Como se ha dicho, la solución adoptada se basa en una red viaria paralela a la autovía formada por tres calles de 20 metros de anchura con aceras de 3 metros y aparcamientos en línea de 2,5 metros a a ambos lados. La calle situada más al Sur se proyecta como ampliación del camino de servicio de 5 metros de anchura que construirá el MOPU por lo que se ensancha éste en 15 metros como mínimo de manera que se mantenga la alineación de las parcelas.

La red se completa con un vial de 15 metros de discurre por el contorno del polígono en su zona norte dejando un espacio libre de uso público de 15 metros como mínimo entre la vía y la calle. Esta calle dispondrá de dos aceras de 2 metros de anchura. También se proyectan calles transversales secundarias de 10 metros de anchura con aceras de 1,5 metros y otras de 20 metros similares a las principales en los extremos del polígono.

La superficie total de la red viaria (incluida peatonal) es de 99.062 m<sup>2</sup>.

Las parcelas pequeñas tipo nido (grado 1) se sitúan en 6 manzanas centrales así como una hilera situada al S-O ocupando una superficie total de 109.967 m<sup>2</sup>.

Es en esta zona donde las manzanas pueden ser rectangulares y por lo tanto la más apropiada para este tipo de parcelas.

El resto de parcelas de grado 2, que corresponde a aquellas cuya superficie es de alrededor de 10.000 m<sup>2</sup>, se sitúan en la periferia del polígono ocupando una superficie total de 105.784 <sup>19) 24)</sup> en donde está incluida la superficie correspondiente al 10% del aprovechamiento que se cederá al Ayuntamiento cuya parcela unitaria ocupa una superficie de 22.002 m<sup>2</sup>.

La superficie total destinada a usos industriales es de 215.751 m<sup>2</sup>.

Esta distribución se podrá variar mediante agrupaciones o subdivisiones de acuerdo con las ordenanzas del presente Plan Parcial.

Los espacios libres de uso y dominio público se sitúan en el extremo N-O conectados con una franja de 15 mts. de anchura a lo largo del Polígono junto a la ría de Tijero, así como otra franja en el extremo S-O y que corresponde a la margen del Arroyo de Vitoña. La superficie total de estas áreas es de 36.607 m<sup>2</sup> cumpliendo con el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley del Suelo.

La cesión al Ayuntamiento como espacio para equipamientos deportivo, social y cultural se divide en dos parcelas situadas en los extremos del Polígono de 7.322 m<sup>2</sup> cada una, es decir un 2% de la superficie del sector cada una.

#### PREPARACION DEL TERRENO:

La preparación del terreno consistirá en un desbroce de la vegetación así como la eliminación de las pequeñas irregularidades, manteniendo pendientes uniformes en las calles, realizando para ello los terraplenes y desmontes necesarios que serán pequeños en cualquier caso dada la pendiente natural del terreno.

No se considera la explanación de las parcelas ya que cada industria la realizará de acuerdo a sus necesidades.

#### SANEAMIENTO

Para el cálculo de la red de alcantarillado se han supuesto los siguientes caudales de diseño.

- Aguas negras: 1,67 l/s/Ha
- Aguas pluviales: 160 l/s/Ha

La red de saneamiento se divide en cuatro partes independientes debido a la poca cota de vertido existente en la ría y a la pendiente natural del terreno, 0,4% de media.

Se opta por una red de tipo unitario, ya que los diámetros mínimos impuestos en las Normas Subsidiarias, 30 cm., hacen que el coste de la red separativa sea muy superior al de la red unitaria, siendo ambas soluciones válidas técnicamente.

De entre los tipos de tuberías existentes en el mercado se ha optado por las de hormigón vibropresado, ya que para la gama de diámetros necesarios, de 30 a 100 cm., consideramos que es la más adecuada tanto técnica como económicamente.

El trazado de la red de alcantarillado discurre bajo calzada, estableciéndose pozos de registro, para acometidas y limpieza o vigilancia de la red, cada 50 m.

En las cabeceras de la red se disponen cámaras de descarga de 600 l de capacidad, de llenado y vaciado automático y que evitan, en periodos de estiaje que se acumulen residuos sólidos en las alcantarillas.

Para la recogida de aguas pluviales en la calzada se disponen de imbornales a ambos lados cada 125 m., siendo las acometidas a pozos de registro mediante sumideros sifónicos que impidan la salida de malos olores por dichos imbornales.

Se establecen cuatro puntos de vertido a la Ría de Tijero, previa depuración de las aguas negras, mediante el sistema de aireación prolongada en depuradoras prefabricadas de poliéster reforzado con fibra de vidrio, dotadas con un motor para inyección de aire. Este depuración previa antes del vertido se entiende para aguas negras de tipo doméstico y que se consideran biodegradables, siendo preciso estudiar para cada implantación industrial particular la necesidad de una depuración previa de aguas residuales industriales antes de su vertido a la red de saneamiento.

#### ABASTECIMIENTO

Como parámetros de diseño de la red de distribución de agua se suponen:

- Dotación: 60 m<sup>3</sup>/Ha/día
- Factor punta: 2.4 (consumo en 10h)
- Protección contra incendios: 550 l/min.
- Caudal de diseño: 1,67 l/s/Ha
- Caudal medio total: 16 l/s

La red de distribución se conecta a la conducción municipal de lleras a San Salvador realizada en tubería de fundición dúctil de 150 a 200 mm. de diámetro, alimentada directamente del Plan Aguanaz.

La red de distribución en el polígono se realiza bajo acera y su trazado discurre de manera que todas las parcelas puedan realizar sus acometidas directamente a la red.

De entre las clases de tuberías existentes en el mercado se ha elegido la de fundición dúctil, ya que para los diámetros existentes de 200 a 80 mm., consideramos que es la más económica, estando por otra parte demostradas por la práctica sus condiciones de estanqueidad, durabilidad y buen funcionamiento. Los diámetros mínimos de 80 mm. vienen condicionados por la colocación de hidrantes de riego e incendios de DN 80, que tienen

que estar conectados a tuberías de igual o superior diámetro, y por el hecho de que colocar tubería de diámetro inferior no supone un ahorro de importancia, ya que la excavación en zanja es la misma, y si una hipoteca importante en cuanto al límite del caudal a suministrar.

Los hidrantes de riego e incendios se colocan en arquetas cada 200 metros medidos siempre sobre espacios de dominio y uso público.

Como resumen se presentan los caudales medios diarios de consumo estimados divididos por las etapas de desarrollo del polígono.

ETAPA	CONSUMO MEDIO (l/seg)	CAUDAL MAXIMO (l/s)
1	3,81	9,15
2	3,86	9,27
3	4,20	10,08
4	4,13	9,90
TOTAL	16,00	38,4

**DISTRIBUCION ELECTRICA**

La red de distribución eléctrica se compone de:

- Acometida a línea de A.T. de 12 KV de Electra de Viesgo.
- Distribución lineal en A.T.
- Centros de Transformación en caseta 12000/380-220 V.
- Distribución en Baja Tensión.

Suponiendo una dotación de 250 Kw/Ha la potencia a suministrar por la línea de Alta tensión es de 6.670 Kw.

La distribución en Alta tensión se proyecta subterránea, mediante cable tripolar RHFV (UNE), 12/20 KV en diámetros de 25 a 150 mm<sup>2</sup>, armado con capa de asiento y dos flejes de hierro.

La red, de tipo lineal, alimenta los centros de transformación con unas pérdidas porcentuales totales de:

Tensión AV = 2,75%  
Potencia AP = 1,22%

Los centros de transformación se proyectan en caseta, donde se alojarán las celdas de Alta tensión, los transformadores (de 630 y/o 500 KVA), protecciones y cuadros de distribución en baja tensión, así como los cuadros de mando y protección de alumbrado público.

La red de distribución en baja tensión se realiza mediante cable trenzado posado sobre fachadas y se proyecta en principio para las parcelas tipo nido.

**ALUMBRADO PUBLICO.**

Se disponen puntos de luz formados por columnas de 11 m. y báculos de 1,5 m con lámparas de sodio de alta presión de 400 W de potencia.

Estos puntos de luz se sitúan cada 30 m en disposición al tresbolillo proporcionando un nivel de iluminación en calzadas de 15 lux.

**ANEJOS**

**Anejo nº 1: Cuadro de características del Plan Parcial**

De acuerdo con las Normas Subsidiarias del Arco Sureste la edificabilidad neta máxima en Suelo Urbanizable es de 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y dada la superficie total de parcelas industriales:

215.751 m<sup>2</sup>, resulta una superficie máxima edificada de 183.388 m<sup>2</sup> que se distribuyen del siguiente modo:

- Propietarios del sector 90% ..... 165.049 m<sup>2</sup>
- Ayuntamiento (10% aprovechamiento medio) ... 18.339 m<sup>2</sup>

El suelo de cesión para dotaciones representa un total de 51.251 m<sup>2</sup>, distribuidos del siguiente modo:

- Sistema de espacios libres de uso y dominio público (computable según Anexo del Reglamento de Planeamiento)  
ELP ..... 36.607 m<sup>2</sup>
- Equipamiento ..... 14.644 m<sup>2</sup>

Asimismo, de acuerdo con Las Normas Subsidiarias, el presente Plan Parcial se ejecutará por el sistema de "compensación" establecido en los Artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CUADRO A1. RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL SECTOR**

	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Superficie del Sector	366.064	100	
Superficie máxima edificable	183.388		
Parcela mínima edificable de uso industrial	500		
Suelo de uso industrial	215.751	58,94	
- Grado uno	109.967	30,04	0,85
- Grado dos	105.784	28,90	0,85
Superficie total máxima edificada	183.388		
Suelo para dotaciones	51.251	14,00	
- ELP (computable)	36.607	10,00	0,01
- Equipamiento	14.644	4,00	0,5
Superficie total máxima edificada	7.688		
Suelo destinado a infraestructuras			
- Red viaria	99.062	27,06	

**Anejo nº2: Cálculo de la red de Abastecimiento**

**Antecedentes**

Para los datos de la red existente, de Heras a San Salvador, se han partido de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Medic Cudeyo:

- Depósito en Heras de 300 m<sup>3</sup> de capacidad, alimentado del Plan Aguanaz, que prevee la construcción de un depósito de regulación de 1600 m<sup>3</sup> en el Alto de la Encina (La Cotilla). Este depósito está situado en la cota 85 m.
- Conducción de fundición en diámetros de 150 y 200 mm.
- El caudal medio de cálculo de la conducción es de 28 l/seg, estando incluidos en ésta las poblaciones de Heras, Santiago de Heras y San Salvador y locales públicos, restaurantes, bares e



industrias de la recta de Heras, distribuidos de la siguiente manera, en el año horizonte:

	caudal medio l/s	%
Heras .....	3,02	10,94
San Salvador .....	1,44	5,22
Ganadería .....	1,08	3,91
Turismo .....	4,46	16,15
Escuelas, restaurantes y bares	8,47	30,68
Industrias .....	9,14	33,10
<b>TOTAL</b>	<b>27,61</b>	<b>100,00</b>

En el Proyecto existente no se especifica si en el caudal destinado a industrias (un 33% del total) están incluidas las dotaciones para nuevas implantaciones industriales.

Caudales

Estimamos como dotación para abastecimiento del polígono la cantidad de 60 m3 por Hectárea y día..

Suponemos un factor de punta de 2,4 para el consumo máximo diario.

Los consumos previstos, por etapas de urbanización son los siguientes:

ETAPA	CAUDAL MEDIO l/s	CAUDAL DE DISEÑO l/s
1	3,81	9,15
2	3,86	9,27
3	4,20	10,08
4	4,13	9,90
<b>TOTAL</b>	<b>16,00</b>	<b>38,40</b>

Suponemos que este caudal medio de 16 l/seg es independiente de la dotación de 9,14 l/seg existente actualmente para industrias.

Hipótesis de Cálculo

Se utiliza la fórmula de Hazen-Williams:

$$j = 6,819 \times (V / C_{wh})^{1,852} \times D^{-1,167}$$

siendo:

j: pérdida de carga unitaria (m/m)

V: velocidad del agua (m/seg)

C<sub>wh</sub>: coeficiente adimensional que mide la rugosidad de la tubería. En polietileno y fundición revestida consideramos

C<sub>wh</sub> = 140

D: diámetro interior de la tubería (m)

Para el cálculo de la red, dividimos ésta en tramos, y suponemos que los consumos en cada tramo se acumulan al final del mismo.

Por tanto los tramos están limitados en principio por los puntos de consumo, pudiendo añadir nodos intermedios de consumo nulo en puntos donde nos interesa conocer la presión dinámica.

Resultados

Se presentan los resultados tabulados con las siguientes columnas:

TRAMO: el tramo considerado, con expresión de los nodos inicial y final

TUBERIA: indica el tipo de tubería (Fundición, fibrocemento, polietileno de alta o baja densidad con indicación de la presión nominal ...)

DN: diámetro nominal de la tubería en mm.

Q: caudal circulante en el tramo en litros/segundo

V: velocidad del agua en dicho tramo en metros/segundo

J: pérdida de carga unitaria en metros/kilómetro

L: longitud del tramo en metros

Jt: pérdida de carga acumulada al final del tramo en metros

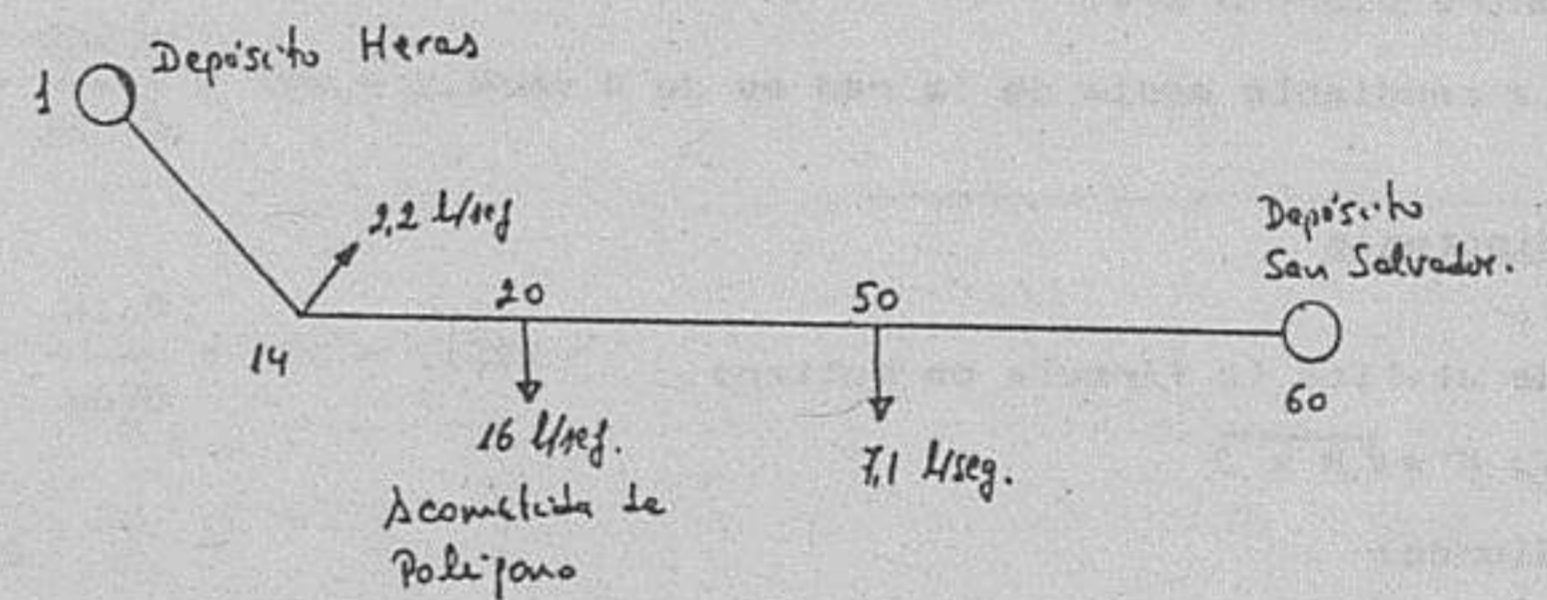
Zt: cota topográfica de la tubería al final del tramo en metros

Zp: cota piezométrica al final del tramo en metros

Carga: carga piezométrica o presión dinámica al final del tramo en metros de columna de agua

Influencia en la red de Heras-San Salvador

PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
Oficial de Contabilidad de fecha



INFLUENCIA DEL POLIGONO EN LA RED HERAS-SAN SALVADOR

TRAMO	TUBERIA	DN	Q	V	j	L	J	Jt	Zt	Zp	Carga
mm.	l/s	m/s	m/Km	m.	m.	m.	m.	m.	m.	m.	acda
1- 14	FC	150.	44.00	2.49	35.84	825.	29.56	29.56	25.0	55.44	30.44
14- 20	FC	200.	41.80	1.33	8.03	435.	5.10	34.66	25.0	50.34	25.34
20- 50	FC	200.	25.80	0.82	3.28	1340.	4.40	39.06	25.0	45.94	20.94
50- 60	FC	200.	18.70	0.60	1.81	765.	1.38	40.45	40.0	44.55	4.55

La influencia en la red actual es pequeña, quedando suficiente presión para el depósito de San Salvador.

REQ DE DISTRIBUCION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE HERAS. CAUDAL MAXIMO

TRAMO	TUBERIA	DN	Q	V	j	L	J	Jt	Zt	Zp	Carga
mm.	l/s	m/s	m/Km	m.	m.	m.	m.	m.	m.	m.	acda
1- 2	FC	200.	38.76	1.23	6.98	500.	3.49	3.49	6.5	21.85	15.35
2- 3	FC	125.	7.35	0.60	3.17	90.	0.29	3.77	6.5	21.57	15.07
3- 4	FC	125.	6.88	0.56	2.80	195.	0.55	4.32	7.0	21.02	14.02
4- 5	FC	100.	5.37	0.68	5.25	190.	1.00	5.32	7.5	20.02	12.52
5- 6	FC	100.	4.32	0.55	3.51	190.	0.67	5.99	8.0	19.35	11.35
6- 7	FC	80.	3.27	0.65	6.21	195.	1.21	7.20	9.0	18.14	9.14
7- 8	FC	80.	2.13	0.42	2.81	195.	0.55	7.75	9.5	17.59	8.09
8- 9	FC	80.	1.26	0.25	1.06	200.	0.21	7.96	10.0	17.38	7.38
9- 10	FC	200.	30.19	0.96	4.39	70.	0.31	3.80	6.5	21.54	15.04
10- 11	FC	100.	5.05	0.64	4.67	285.	1.34	5.13	7.0	20.21	13.21
11- 12	FC	80.	3.50	0.70	7.05	390.	2.75	7.88	7.5	17.46	9.96
12- 13	FC	80.	1.40	0.28	1.29	230.	0.30	8.18	7.5	17.16	9.66
13- 14	FC	200.	25.14	0.80	3.13	15.	0.05	3.84	10.0	21.50	11.50
14- 15	FC	100.	4.87	0.62	4.38	90.	0.39	4.24	10.0	21.10	11.10
15- 16	FC	100.	4.49	0.57	3.77	390.	1.47	5.71	10.0	19.63	9.63
16- 17	FC	80.	2.45	0.49	3.64	420.	1.53	7.24	10.0	18.10	8.10
17- 18	FC	200.	20.27	0.65	2.10	130.	0.27	4.12	10.0	21.22	11.22
18- 19	FC	200.	19.89	0.63	2.03	195.	0.40	4.51	10.0	20.83	10.83
19- 20	FC	200.	18.82	0.60	1.83	15.	0.03	4.54	10.0	20.80	10.80
20- 21	FC	80.	3.42	0.68	6.75	590.	3.98	8.52	10.0	16.82	6.82
20- 22	FC	200.	15.40	0.49	1.26	15.	0.02	4.56	10.0	20.78	10.78
22- 23	FC	80.	0.00	0.00	0.00	90.	0.00	4.56	10.0	20.78	10.78
22- 24	FC	150.	15.40	0.87	5.13	175.	0.90	5.46	10.0	19.88	9.88
24- 25	FC	150.	13.60	0.77	4.07	160.	0.65	6.11	10.0	19.23	9.23
25- 26	FC	100.	0.00	0.00	0.00	135.	0.00	6.11	10.0	19.23	9.23
26- 27	FC	80.	0.00	0.00	0.00	110.	0.00	6.11	10.0	19.23	9.23
27- 28	FC	100.	0.00	0.00	0.00	90.	0.00	6.11	10.0	19.23	9.23
28- 29	FC	100.	0.00	0.00	0.00	210.	0.00	6.11	10.0	19.23	9.23
29- 30	FC	150.	11.80	0.67	3.13	175.	0.55	6.66	10.0	18.68	8.68
30- 31	FC	125.	8.02	0.65	3.72	135.	0.50	7.16	10.0	18.18	8.18
31- 32	FC	100.	4.79	0.61	4.25	160.	0.68	7.84	10.0	17.50	7.50
32- 33	FC	80.	0.00	0.00	0.00	85.	0.00	7.84	10.0	17.50	7.50
32- 34	FC	100.	4.79	0.61	4.25	65.	0.28	8.11	10.0	17.23	7.23

Anejo 3: Cálculo de la red de saneamiento

Caudales

- Aguas Pluviales

Se considera un aguacero de 200 l/seg/Ha con una duración igual al tiempo de concentración.

Los coeficientes de escorrentía considerados son:

Solares y viales: 0,8

Jardines y espacios libres: 0,4

- Aguas negras

Se considera para el cálculo el caudal máximo de suministro de agua potable excepto la dotación para riegos.

Condicionantes

Dada la gama de diámetro en que nos vamos a mover se elige como material para las tuberías el hormigón vibropresado.

La velocidad del agua en la red de saneamiento estará comprendida entre 0,5 y 3 m/s.

La pendiente media de la red es de 4 mm/m.

Hipótesis

Se utiliza la fórmula de Kutter:

$$V: K \times \sqrt{R \times J}$$

Siendo:

V: velocidad del agua (m/seg)

R: radio hidráulico (m)

J: pendiente de la tubería (m/m)

K: coeficiente de valor:

$$K = \frac{87}{1 + \gamma/\sqrt{R}}$$

γ: factor dependiente de la rugosidad de la tubería y que para tuberías de hormigón vale 0,25.

Resultados

Se presentan a continuación unas tablas para cada una de las cuatro partes independientes en que se divide el saneamiento del polígono, con el siguiente significado:

TRAMO: parte de tubería, entre pozos de registro.

LONG: longitud del tramo.

AREA: área de la cuenca que afecta al tramo.

CAUDAL LLUVIA: caudal de aguas pluviales recogido en el tramo.

AGUAS NEGRAS: Idem. de aguas negras.

CAUDAL ANTERIOR: caudal acumulado de los tramos anteriores.

CAUDAL TOTAL: caudal que circula por el tramo considerado.

J: pendiente de la tubería en el tramo.

Ø: diámetro de la tubería en el tramo.

Vt: velocidad del agua a sección llena y sin entrar en carga.

Qt: caudal a sección llena.

Hp: altura de la lámina de agua a llenado parcial para todo el caudal.

Vp: velocidad del agua a llenado parcial para transporte del caudal total.

Qs: Caudal en época de estiaje.

Hmin: altura de la lámina de agua en estiaje.

Vmin: velocidad del agua en estiaje.

SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE HEERAS. PARTE 2

TUBERÍA HORMIGÓN VIBROPRESADO

CAUDAL AGUAS NEGRAS= 1.68 l/s/Ha

CAUDAL AGUAS PLUVIALES= 160.00 l/s/Ha

TRAMO	LONG	AREA	CAUDAL LLUVIA	AGUAS NEGRAS	CAUDAL ANTERIOR	CAUDAL TOTAL	J	Ø	Vt	Qt	Hp	Vp	Qs	Hmin	Vmin
30-31	60.	2100.	33.60	0.35	0.00	33.95	0.4	300	0.97	68.82	149.	0.97	0.35	15.2	0.25
31-32	60.	4100.	65.60	0.35	33.95	99.91	0.4	400	1.18	148.31	240.	1.27	0.71	19.5	0.30
32-33	60.	2100.	33.60	0.35	99.91	133.86	0.4	400	1.18	148.31	297.	1.34	1.06	24.2	0.34
33-34	35.	4500.	72.00	0.35	133.86	206.21	0.4	500	1.37	268.19	329.	1.51	1.41	25.7	0.36
34-35	90.	0.	0.00	0.00	206.21	206.21	0.4	500	1.37	268.19	329.	1.51	1.41	25.7	0.36
40-41	60.	4200.	84.00	0.71	0.00	84.00	0.4	300	0.97	68.82	243.	1.11	0.71	21.3	0.31
41-42	60.	6000.	96.00	0.71	84.00	180.00	0.4	500	1.37	268.19	283.	1.43	1.41	25.7	0.36
42-43	60.	4200.	84.00	0.71	180.00	264.00	0.4	500	1.37	268.19	360.	1.54	2.12	31.5	0.41
43-35	35.	6600.	105.60	0.71	264.00	369.60	0.4	600	1.54	434.33	399.	1.70	2.82	34.5	0.43
35-36	90.	1800.	25.60	0.00	369.60	395.20	0.4	700	1.89	652.04	508.	1.91	4.23	40.2	0.48
44-45	60.	7500.	120.00	1.26	0.00	120.00	0.4	400	1.18	148.31	275.	1.32	1.26	26.0	0.36
45-46	60.	9300.	148.80	1.26	120.00	268.80	0.4	600	1.54	434.33	343.	1.62	2.52	32.4	0.41
46-47	60.	7500.	120.00	1.26	268.80	388.80	0.4	600	1.54	434.33	447.	1.74	3.78	39.4	0.47
47-36	35.	9900.	158.40	1.26	388.80	547.20	0.4	700	1.89	652.04	495.	1.90	5.04	43.7	0.50
36-37	90.	0.	0.00	0.00	547.20	547.20	0.4	900	1.98	1261.49	642.	2.24	9.27	55.1	0.58
37-38	20.	3000.	48.00	0.00	1122.87	1170.87	0.4	900	1.98	1261.49	686.	2.25	9.27	55.1	0.58
48-49	60.	6900.	110.40	0.91	0.00	110.40	0.4	400	1.18	148.31	259.	1.29	0.91	22.2	0.32
49-50	60.	5400.	86.40	0.91	110.40	196.80	0.4	500	1.37	268.19	320.	1.49	1.81	29.4	0.39
50-51	70.	7500.	117.60	0.91	196.80	314.40	0.4	600	1.54	434.33	381.	1.68	2.72	33.8	0.43
51-52	60.	5400.	86.40	0.91	314.40	400.80	0.4	600	1.54	434.33	459.	1.74	3.63	38.7	0.46
52-38	20.	1950.	31.20	0.00	400.80	432.00	0.4	700	1.89	652.04	418.	1.81	3.63	37.0	0.45
38-39	35.	0.	0.00	0.00	1606.50	1606.50	0.4	1000	2.12	1662.13	792.	2.41	12.90	62.5	0.63

SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE HEERAS. PARTE 1

TUBERÍA HORMIGÓN VIBROPRESADO

CAUDAL AGUAS NEGRAS= 1.68 l/s/Ha

CAUDAL AGUAS PLUVIALES= 160.00 l/s/Ha

TRAMO	LONG	AREA	CAUDAL LLUVIA	AGUAS NEGRAS	CAUDAL ANTERIOR	CAUDAL TOTAL	J	Ø	Vt	Qt	Hp	Vp	Qs	Hmin	Vmin
1-2	60.	2100.	33.60	0.35	0.00	33.95	0.4	300	0.97	68.82	149.	0.97	0.35	15.2	0.25
2-3	60.	4600.	73.60	0.35	33.95	107.91	0.4	400	1.18	148.31	253.	1.29	0.71	19.5	0.30
3-4	50.	2100.	33.60	0.35	107.91	141.86	0.4	400	1.18	148.31	314.	1.34	1.06	24.2	0.34
11-12	50.	1880.	30.08	0.32	0.00	30.40	0.4	225	0.80	31.79	176.	0.91	0.32	15.7	0.25
12-13	50.	2880.	46.08	0.32	30.40	66.48	0.4	400	1.18	148.31	204.	1.19	0.63	18.5	0.29
13-4	50.	1880.	30.08	0.32	66.48	96.56	0.4	400	1.18	148.31	252.	1.28	0.95	22.8	0.33
4-5	90.	4925.	78.80	0.09	249.05	327.85	0.4	600	1.54	434.33	390.	1.69	2.09	29.3	0.39
14-15	60.	4200.	84.00	0.71	0.00	84.00	0.4	300	0.97	68.82	243.	1.11	0.71	21.3	0.31
15-16	60.	6000.	96.00	0.71	84.00	180.00	0.4	500	1.37	268.19	283.	1.43	1.41	25.7	0.36
16-5	50.	4200.	67.20	0.71	180.00	247.20	0.4	500	1.37	268.19	360.	1.54	2.12	31.5	0.41
5-6	60.	7530.	120.48	0.74	560.45	680.93	0.4	800	1.84	926.23	510.	2.01	4.96	41.4	0.48
6-7	60.	4580.	73.28	0.57	680.93	754.21	0.4	800	1.84	926.23	549.	2.05	5.52	43.9	0.50
7-8	60.	3380.	54.08	0.57	754.21	808.29	0.4	800	1.84	926.23	580.	2.08	6.09	46.3	0.52
8-9	50.	4000.	64.00	0.00	808.29	872.29	0.4	800	1.84	926.23	620.	2.09	6.09	46.3	0.52
17-18	60.	2100.	33.60	0.35	0.00	33.95	0.4	300	0.97	68.82	149.	0.97	0.35	15.2	0.25
18-19	60.	3000.	48.00	0.35	33.95	82.31	0.4	400	1.18	148.31	213.	1.21	0.71	19.5	0.30
19-20	50.	2100.	33.60	0.35	82.31	116.24	0.4	400	1.18	148.31	267.	1.31	1.06	24.2	0.34
20-21	70.	4925.	78.80	0.34	116.24	195.40	0.4	500	1.37	268.19	317.	1.49	1.40	25.5	0.36
21-22	70.	2900.	46.40	0.25	195.40	241.80	0.4	500	1.37	268.19	372.	1.55	1.65	27.9	0.38
22-9	50.	2500.	40.00	0.25	241.80	281.80	0.4	600	1.54	434.33	352.	1.63	1.90	28.1	0.38
9-10	40.	0.	0.00	0.00	1156.47	1156.47	0.4	900	1.98	1261.49	678.	2.25	7.99	51.0	0.55

SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE NEGAS. PARTE 3

TUBERÍA HORIZONTAL VIBROPRENSADO

CAUDAL AGUAS NEGAS= 1.68 l/s/ha  
CAUDAL AGUAS PLUVIALES= 160.00 l/s/ha

TRAMO	LONG	AREA	CAUDAL LLUVIA	AGUAS NEGAS	CAUDAL ANTERIOR	CAUDAL TOTAL	J	g	Vt	Qt	Hp	Vp	Qs	Hsin	Vsin
60-61	60	2342	37.47	0.39	0.00	37.87	0.4	300	0.97	68.82	159	1.00	0.39	16.1	0.26
61-62	60	4500	72.00	0.35	37.87	110.22	0.4	400	1.18	148.31	257	1.29	0.75	20.1	0.30
62-63	60	2100	33.60	0.35	110.22	144.17	0.4	400	1.18	148.31	318	1.34	1.10	24.5	0.35
63-64	60	4500	72.00	0.35	144.17	216.52	0.4	500	1.37	268.19	341	1.52	1.45	26.0	0.36
64-65	50	2100	33.60	0.35	216.52	250.48	0.4	500	1.37	268.19	383	1.55	1.80	29.3	0.39
65-66	30	3425	51.80	0.09	250.48	305.36	0.4	600	1.54	434.33	371	1.66	1.89	28.1	0.38
66-67	40	2900	46.40	0.00	305.36	351.76	0.4	600	1.54	434.33	410	1.71	1.89	28.1	0.38
67-68	60	2100	33.60	0.35	351.76	385.72	0.4	600	1.54	434.33	448	1.73	2.25	30.5	0.40
68-69	60	4100	65.60	0.35	385.72	451.67	0.4	700	1.69	652.04	429	1.83	2.60	31.4	0.41
69-70	60	2100	33.60	0.35	451.67	485.62	0.4	700	1.69	652.04	456	1.86	2.95	33.3	0.42
70-71	60	4500	72.00	0.35	485.62	557.98	0.4	700	1.69	652.04	499	1.90	3.30	35.2	0.44
71-72	90	2650	42.40	0.18	557.98	600.55	0.4	700	1.69	652.04	536	1.92	3.48	36.2	0.44
72-73	60	4200	67.20	0.71	600.55	671.91	0.4	300	0.97	68.82	243	1.11	0.71	21.3	0.31
73-74	60	6000	96.00	0.71	671.91	768.19	0.4	500	1.37	268.19	283	1.43	1.41	25.7	0.36
74-75	60	4200	67.20	0.71	768.19	835.38	0.4	500	1.37	268.19	340	1.54	2.12	31.5	0.41
75-76	60	6600	105.60	0.71	835.38	940.98	0.4	600	1.54	434.33	399	1.70	2.82	34.5	0.43
76-77	60	3750	60.00	0.35	940.98	999.73	0.4	900	1.98	1261.49	605	2.20	6.66	46.2	0.52
77-78	50	15111	241.78	1.80	999.73	1241.53	0.4	500	1.37	268.19	374	1.55	1.80	29.3	0.39
78-79	60	2100	33.60	0.35	1241.53	1275.13	0.4	600	1.54	434.33	348	1.63	2.15	29.9	0.39
79-80	60	4300	68.80	0.35	1275.13	1343.93	0.4	600	1.54	434.33	406	1.71	2.51	32.3	0.41
80-81	60	2100	33.60	0.35	1343.93	1377.53	0.4	600	1.54	434.33	436	1.73	2.86	34.7	0.43
81-82	60	4500	72.00	0.35	1377.53	1449.58	0.4	700	1.69	652.04	429	1.83	3.21	34.7	0.43
82-77	40	2700	43.20	0.18	1449.58	1492.76	0.4	1000	2.12	1662.13	745	2.39	10.04	55.2	0.58
83-84	90	400	6.40	0.00	1492.76	1499.16	0.4	1000	2.12	1662.13	745	2.39	10.04	55.2	0.58
84-85	20	900	14.40	0.00	1499.16	1513.56	0.4	1000	2.12	1662.13	750	2.40	10.04	55.2	0.58
TOTAL															

Se utiliza cable tripolar tipo RHFV de 12/20 KV.

Se presenta un cuadro resumen de pérdidas de tensión y potencia en cada tramo.

CT	Pot Kw	L m	ΣPxL Kw x Km	I A	Sección mm2	ΔV V	ΔP Kw
1	6670	500	3335	321	150	44,4	24,0
2	6040	250	4845	291	120	23,3	9,7
3	5410	150	5656	260	95	14,8	5,9
4	4780	240	6084	230	95	21,0	7,4
5	4150	250	7841	200	70	24,5	8,0
6	3520	90	8158	169	50	10,1	3,0
7	2890	250	8881	139	35	29,8	7,6
8	2390	310	9621	115	25	41,1	8,9
9	1890	240	10075	91	25	25,2	4,3
10	1260	310	10466	61	25	21,8	2,5
11	630	100	10529	30	25	3,5	0,2
TOTAL						330,4	81,5

Las pérdidas porcentuales son:

$$\Delta V\% = \frac{330,4}{12000} \times 100 = 2,75\%$$

$$\Delta P\% = \frac{81,5}{6670} \times 100 = 1,22\%$$

Alumbrado

- Nivel de iluminación: 15 lux -
- Lámpara: Sodio Alta Presión de 400 W.
- Flujo luminoso: 47.000 Lm.
- Factor de utilización: 0,29
- Rendimiento: 0,70
- Ancho de calzada: 20 m.
- Disposición: bilateral al tresbolillo.

La distancia entre luminarias es:

$$D = \frac{47000 \times 0,7 \times 0,29}{15 \times 20} = 32 \text{ m.}$$

Anejo n25: Cálculo del número de aparcamientos

De acuerdo con el artículo n27 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros; la superficie mínima por plaza, incluso parte proporcional de accesos no será inferior a 20 m2; sólo se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial.

Asimismo las Normas Subsidiarias exigen para cada parcela la reserva de un 10% de la superficie en planta destinada a fabricación y almacenaje (para aparcamiento.) *ojo*

Las plazas de aparcamiento existentes serán:

- En la red viaria:

$$5018 \text{ m.l.} / 4,5 \text{ m} = 1.115 \text{ plazas.}$$

Descotando los accesos a las parcelas: 227 *plazas*

$$1.115 - 227 = 888$$

SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE NEGAS. PARTE 4

TUBERÍA HORIZONTAL VIBROPRENSADO

CAUDAL AGUAS NEGAS= 1.68 l/s/ha  
CAUDAL AGUAS PLUVIALES= 160.00 l/s/ha

TRAMO	LONG	AREA	CAUDAL LLUVIA	AGUAS NEGAS	CAUDAL ANTERIOR	CAUDAL TOTAL	J	g	Vt	Qt	Hp	Vp	Qs	Hsin	Vsin
90-91	50	11322	181.15	1.23	0.00	182.38	0.4	500	1.37	268.19	302	1.47	1.23	24.0	0.34
91-92	70	11711	187.38	1.80	182.38	371.56	0.4	600	1.54	434.33	427	1.73	3.03	35.9	0.44
92-93	50	3590	57.44	0.45	371.56	429.45	0.4	600	1.54	434.33	487	1.75	3.48	38.0	0.46
93-94	50	2690	43.04	0.45	429.45	472.94	0.4	700	1.69	652.04	442	1.85	3.93	38.6	0.46
94-95	60	4190	67.04	0.45	472.94	540.43	0.4	700	1.69	652.04	486	1.89	4.39	41.0	0.48
95-96	50	0	0.00	0.00	540.43	540.43	0.4	700	1.69	652.04	486	1.89	4.39	41.0	0.48
96-97	50	12536	200.58	1.98	540.43	742.91	0.4	800	1.84	926.23	543	2.05	6.29	47.2	0.53
97-98	50	0	0.00	0.00	742.91	742.91	0.4	800	1.84	926.23	543	2.05	6.29	47.2	0.53
99-10	50	12386	198.18	1.90	742.91	941.09	0.4	500	1.37	268.19	322	1.50	1.90	30.2	0.46
10-11	50	12065	193.36	1.90	941.09	1134.45	0.4	600	1.54	434.33	449	1.74	3.81	39.5	0.47
11-12	50	0	0.00	0.00	1134.45	1134.45	0.4	600	1.54	434.33	449	1.74	3.81	39.5	0.47
98-12	25	3000	48.00	0.00	1134.45	1182.45	0.4	900	1.98	1261.49	695	2.25	10.10	57.0	0.59

Anejo n24: Cálculo de red de distribución eléctrica y alumbrado

Alta tensión

Se considera una demanda de potencia de 250 Kw/ha.

La distribución se realiza en alta tensión, 12 KV. linealmente, alimentando todos los centros de transformación.

- En parcelas de grado 1:  $0,85 \times 525 = 446$        $10\%$  de  $446 = 44,6$   
 $44,6/20 = 2,23$  plazas  
 2 plazas por parcela (útiles, aunque el espacio reservado es mayor)  
 $2 \times 209 = 418$
- En parcelas de grado 2:  
 $10\%$  de la superficie total (con lo que se cumplen las N.S.)  
 $0,10 \times 105.784 = 10.578$   
 Como cada plaza ocupa  $20 \text{ m}^2$   
 $10.578/20 = 528$
- El número total de plazas será:  $888 + 528 + 418 = 1.834$  plaza—  
 de las cuales, anejas a la red viaria hay  $886 < 50\%$  de  $1.834$ .  
 Según el Artículo 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, el módulo mínimo de reserva para aparcamientos será de Una plaza por cada  $100 \text{ m}^2$  de edificación. Como la superficie total máxima edificada es de  $183.388 \text{ m}^2$ , la reserva deberá ser de  $1.834$  plazas que son las previstas.

## ORDENANZAS

### II. ORDENANZAS

#### II.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En el plano de calificación del suelo se delimitan las zonas en que se divide el ámbito de este Plan Parcial. Corresponden a distintas Ordenanzas, incluidas a continuación, conteniendo todas las condiciones específicas de edificación y los usos pormenorizados propuestos en cada una de ellas. Estas condiciones se basan en las generales de volumen, uso y estéticas que se establecen para todas las zonas.

La concesión de licencias de edificación se regirá por lo dispuesto en la Ley del suelo y en las Normas Subsidiarias del Arco Sureste.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas tendrán el significado que taxativamente se expresa a continuación.

#### II.1.1. DEFINICIONES GENERALES

##### II.1.1.1. Etapa.

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización, coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

##### II.1.1.2. Fase.

Es la ejecución parcial de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquella, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan (Reglamento de Planeamiento, Art. 54.2.).

#### II.1.2. DEFINICIONES SOBRE PARCELAS.

##### II.1.2.1. Parcela

Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia al aprovechamiento.

##### II.1.2.2. Solar

Son aquellas parcelas de suelo clasificadas en el presente Plan Parcial y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

- Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas mediante alcantarillado municipal, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

##### II.1.2.3. Parcela mínima

Es la establecida en este Plan Parcial en base a las características de Ordenación previstas por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas. Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie y longitud.

##### II.1.2.4. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

- lindero frontal: aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.
- lindero posterior, testero o trastero: es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.
- linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

##### II.1.2.5. Alineaciones

Son las líneas que se fijan como tales en el plano de alineaciones y que separan:

- los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.
- las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

##### II.1.2.6. Rasantes

Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto a un plano horizontal, de un terreno o vía señalada en el plano de alineaciones y rasantes.

Se entiende por rasante natural del terreno la correspondiente al perfil natural sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

**II.1.3. DEFINICIONES SOBRE LA POSICION DE LA EDIFICACION****II.1.3.1. Plano de fachada**

Es el plano vertical sobre rasante, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que contiene en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. No se considerarán los salientes ni vuelos en la misma.

**II.1.3.2. Medianera**

Se entiende por medianera el plano de fachada o pared lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta.

**II.1.3.3. Línea de edificación**

Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno. Se entiende por edificación en línea cuando la alineación y la línea de edificación son coincidentes. Se entiende por edificación remetida al caso en que la línea de fachada sea interior a la alineación.

**II.1.3.4. Retranqueo**

Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

**II.1.3.5. Edificación aislada**

Es la que está exenta en el interior de una parcela independiente, con obligación de retranqueos con respecto a todos sus linderos, es decir, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

**II.1.3.6. Edificación entre medianeras o adosada**

Es la que estando construida en una única parcela, tiene uno o más de sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

**II.1.3.7. Edificación pareada**

Es aquella que es medianera en uno de sus linderos, estando exenta respecto de los restantes.

**II.1.4. DEFINICIONES SOBRE OCUPACION DE LA PARCELA****II.1.4.1. Superficie ocupable**

Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan Parcial y en las Ordenanzas de edificación que se determinan por las alineaciones y los retranqueos a linderos o viales y la necesidad de reservas para aparcamiento.

**II.1.4.2. Superficie ocupada**

Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

**II.1.4.3. Ocupación máxima de parcela**

Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación (considerando incluso las plantas bajo rasante), y la superficie total de la parcela.

**II.1.4.4. Espacio libre**

Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. No podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinto al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas.

**II.1.5. DEFINICIONES SOBRE APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS****II.1.5.1. Superficie edificada en planta**

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

**II.1.5.2. Superficie total edificada**

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo los cuerpos volados. No se incluirán los patios interiores abiertos, ni los sótanos.

**II.1.5.3. Edificabilidad**

Es el valor, expresado en m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo), de la relación entre la superficie total edificada y la superficie de una parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y los suelos de cesión obligatoria.

**II.1.5.4. Altura de la edificación**

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de naves que no dispongan de forjado bajo cubierta, la distancia vertical se medirá hasta el alero de la cubierta.

**II.1.5.5. Altura de piso y altura libre**

Se entiende por altura libre la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

Se entiende por altura de piso la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

**II.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO****II.2.1. CALIFICACION DEL SUELO**

El suelo comprendido en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo apto para urbanizar, sector de la Ría de Tijero en las Normas Subsidiarias del Arco Sureste.

El uso característico fijado para este sector es el de industria, en todas sus categorías.

Los usos complementarios son los correspondientes a las dotaciones obligatorias establecidas por la Ley de Suelo:

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público: Jardines
- Servicios de interés público y social: Parque deportivo, Equipamiento comercial, Equipamiento social.
- Aparcamientos.

En cada ordenanza se especifican los usos compatibles y prohibidos en el ámbito de cada zona.

En el Plano de Red viaria se especifican las calles del Plan Parcial. En ellas se permite la implantación del mobiliario urbano que se considere adecuado así como la instalación de elementos y dispositivos necesarios para el funcionamiento de las infraestructuras enterradas.

#### II.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE, PARCELACIONES

El Plan Parcial se desarrolla como una unidad de ordenación con una parcelación definida. No obstante, se podrán realizar agrupaciones de parcelas o subdivisiones de las parcelas de grado 2 mediante Estudios de Detalle. En cualquier caso se deberán cumplir las ordenanzas del presente Plan Parcial en lo referente a estos aspectos.

#### II.2.3. PROYECTOS DE URBANIZACION

Los proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por la Ley del Suelo (Art. 15) y el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del título I), debiendo cumplirse igualmente las condiciones especificadas en el presente Plan Parcial.

En el desarrollo de las previsiones del Plan Parcial los proyectos de Urbanización podrán abarcar una o varias etapas, pero teniendo en cuenta que la totalidad de las mismas formen un conjunto funcional completo, con instalaciones en parte comunes y en parte complementarias. Por este motivo, el diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en etapas de actuación.

Las condiciones mínimas que deben reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, son las especificadas en los apartados siguientes.

##### II.2.3.1. Urbanización de viales

Para el dimensionamiento de la red viaria, se consideran los siguientes ratios de tráfico:

- 20 ejes equivalentes por Hectárea y día, para vehículos pesados
- 6 turismos/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela

La sección transversal de las vías es la siguiente:

- Calles principales Este-Oeste: 20 metros
  - . Dos aceras de 3 metros
  - . Aparcamiento en línea, a ambos lados de la calzada, de 2,5 m.
  - . Dos carriles de circulación rodada de 4,5 metros.

- Calle perimetral: 15 metros
  - . Dos aceras de 2 metros
  - . Dos carriles de 5,5 metros

- Calles transversales de 10 m.
  - . Dos aceras de 1,5 m.
  - . Dos carriles de 3,5 m.

La sección del pavimento de la calzada se calculará de acuerdo con la Instrucción de carreteras, Norma 6,1 IC para firmes flexibles.

Las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado de 10 cms de espesor como mínimo. El remate de las aceras será con bordillo de hormigón prefabricado. Se dispondrán piezas especiales en los accesos a las parcelas.

Las aguas pluviales se recogerán a ambos lados de la calzada, para lo cual se preverá una pendiente transversal del 2% desde el centro de la calzada hacia las cunetas laterales.

##### II.2.3.2. Red de abastecimiento de agua

- Condiciones para el cálculo

En el cálculo de la red de distribución se deberán tener en cuenta las necesidades específicas del tipo de industria que se va a implantar.

Si se desconoce el tipo de industria y por tanto sus necesidades, se podrá tomar como dotación, para todos los conceptos, una cantidad no inferior a 60 m<sup>3</sup> por hectárea y día.

Se considerará un coeficiente de punta de 2,4, equivalente a que el consumo total se realiza en 10 horas.

La velocidad máxima admisible del agua en las tuberías, en hipótesis normales de funcionamiento, será de 1,5 m/seg, estando la presión dinámica comprendida entre 10 y 50 metros de columna de agua.

Como dotación de protección contra incendios se tomará un caudal de 550 litros por minuto, siendo los hidrantes de 80 mm. de diámetro nominal.

La presión mínima residual en cualquier hidrante en funcionamiento será de 10 metros de columna de agua.

La máxima distancia entre hidrantes será de 200 metros medidos sobre espacios de dominio y uso público.

En el cálculo se considerarán las siguientes hipótesis:

I: Hipótesis normal

Consumo máximo en todas las acometidas.

II: Hipótesis anormal

Incendio en la posición más desfavorable más la mitad del consumo máximo en todas las acometidas.

Durante el incendio se considerarán en funcionamiento los dos hidrantes más próximos a éste.

- Condiciones constructivas

La tubería a emplear en la red de distribución será de fundición dúctil, con diámetro mínimo de 80 mm., que irá enterrada bajo acera con un recubrimiento mínimo de 80 cm. bajo el nivel de la acera o de la calzada en cruzamientos.

Se colocarán válvulas de compuerta en todas las derivaciones y cada 200 metros en la conducción principal y ramales de distribución.

Las acometidas a parcelas se podrán realizar con la tubería en carga mediante collarines de toma de fundición dúctil con salidas para tubería de 25, 32, 40 ó 50 mm. de polietileno de baja densidad.

Se dispondrán bocas de riego en zonas verdes.

#### II.2.3.3. Red de alcantarillado

- Condiciones de diseño.

Como parámetros de diseño se utilizarán los siguientes:

- \* Aguas pluviales: Aguacero de 200 l/seg/Ha con una duración igual al tiempo de concentración.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar serán:

- . Solares y viales: 0,8
- . Jardines y espacios libres: 0,4
- \* Aguas negras: Caudal máximo diario especificado en el abastecimiento, excepto la dotación de riego. En estiaje se considera el 40% del caudal medio diario.

La velocidad del agua en la tubería estará comprendida entre 0,5 y 3 m/seg.

Así mismo la mínima altura de lámina libre de agua, en época de estiaje, en la tubería será de 2 cm.

- Condiciones constructivas

La red de alcantarillado será de tipo unitario, bajo calzada y realizada mediante tubería de hormigón vibropresado con diámetros no inferiores a 30 cm.

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán de cámaras de descarga de 600 litros, con alimentación y descarga automáticas.

Todas las acometidas de parcelas a la red de alcantarillado se harán mediante pozos de registro, no estando permitidas las conexiones directas a las alcantarillas.

Los pozos de registro se colocarán cada 50 metros, como máximo, pudiendo ser cuadrados o circulares. La luz interior será de 1,10 m. como mínimo para tubos de diámetros no superiores a 80 cm. y de 1,50 metros para tubos de diámetros superiores.

#### II.2.3.4. Vertidos

Se establecen cuatro puntos de vertido en la Ría de Tijero, previa depuración mediante aireación prolongada en depuradoras compactas fabricadas en poliester reforzado con fibra de vidrio.

Esta depuración está referida exclusivamente a aguas negras biodegradables del tipo "doméstico", en las que como parámetros básicos se pueden considerar, como concentración media, los siguientes:

DBO5: 200 ppm

Sólidos en suspensión: 50 ppm

Materias sedimentales: 10 ml/l

Nitrógeno orgánico: 15 ppm

Fósforo orgánico: 3 ppm

DQO: 500 ppm

Como cargas medias por habitante y día se pueden suponer:

90 gr de materias en suspensión

61 gr de materias oxidables

Para calcular el número equivalente de habitantes suponemos una dotación en el año horizonte de 300 litros por habitante y día. Las características básicas del vertido al cauce público, son para las aguas negras:

DBO5: 30 ppm

pH: 6-9

Temperatura máxima: 25°

Materiales sedimentables: 0,5 ml/l.

En el establecimiento de cada industria en particular se estudiará la necesidad de una depuración previa de las aguas residuales industriales antes de su vertido a la red general de alcantarillado, a cuyos efectos no tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 29/1985 de 2 de Agosto, de Aguas y en el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico así como el punto "Vertidos y saneamiento" del apartado "Condiciones Generales de uso" de estas Ordenanzas.

En cualquier caso y previo a la obtención de licencias que hayan de otorgar las autoridades municipales se contará con la correspondiente autorización de vertido por parte del organismo competente.

#### II.2.3.5. Red de energía eléctrica

Se atenderá a la demanda específica de cada tipo de industria. En ausencia de datos sobre esta potencia se puede considerar una dotación de 250 Kw/Ha de parcela.

La red de distribución en alta tensión (12 Kv) se realizará mediante cable tripolar RHFV 12/20 Kv, de los diámetros indicados en el cálculo, en disposición enterrada, dejando un circuito de reserva.

Esta conducción estará protegida en la parte superior, y en toda su longitud contra golpes de picos mediante una placa de hormigón en masa de 10 cm. de espesor.

Los centros de transformación se localizan en caseta, dotadas de las correspondientes celdas de alta y elementos de protección necesarios.

La red de baja tensión se proyecta del tipo trenzado, posada sobre fachadas, para las industrias de grado 1.

- El cálculo de la red de distribución de Baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las Normas Tecnológicas de la Edificación, así como las Normas particulares de la Compañía Eléctrica.

#### II.2.3.6. Red de alumbrado público

- La red de alumbrado será subterránea, discurriendo por debajo de las aceras.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido, mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

- La instalación cumplirá el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en concreto la Norma MI-BI-009.
- El diseño de los elementos de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.
- Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad: conductores que satisfagan las normas UNE; soportes adecuadamente protegidos de la corrosión; luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento; lámparas de alta eficacia y larga vida, media y reducida depreciación.
- Las características mínimas que deberán cumplir aparecen en el cuadro siguiente.

PARAMETROS	TRAFICO RODADO		PEATONES	
	Adecuado	Exigencias Seguridad	Exigencias	Zonas exclusivas
Iluminaria	25 lux	12 lux	8 lux	5 lux
Uniformidad min/med.	1 : 3		1 : 4	1 : 6
Deslumbramiento (*)	SCD		NCD	
Tª de calor correlacionada	4.000 K		4.000 K	

(\*) Normas MV 1965

- Se utilizan lámparas de vapor de sodio de alta presión de 400 W. El proyecto de urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado; así como las características de columnas y luminarias o globos.

#### II.2.3.7. Jardinería

Las zonas verdes de uso público se ajardinarán con arbustos y arbolado de especies autóctonas de la zona y tratamiento de suelo fácil y económica conservación.

### II.3. NORMAS DE EDIFICACION

#### II.3.1. CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

##### II.3.1.1. Accesos a las parcelas

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 (cinco) metros ni menor de 3,00 (tres) metros, excepto para el acceso de peatones. Las Parcelas cuyo linderó frontal sea inferior a 30 metros dispondrán de un único acceso; cuando sea igual o superior a dicha medida podrán disponer de dos accesos, separados entre sí, un mínimo de 10 metros.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de las edificaciones.

##### II.3.1.2. Accesibilidad a las edificaciones

El espacio libre privado desde el que se accede a las edificaciones deberá tener en la línea de contacto con el viario público, rasantes coincidentes en un ancho mínimo de 5 metros y, además, deberá ser posible la accesibilidad hasta el edificio de ambulancias y coches de recogida de basuras.

##### II.3.1.3. Construcciones en parcelas

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósitos de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

##### II.3.1.4. Aparcamientos en la vía pública

Se podrá computar, a efectos de los exigidos en el Artículo 11 del Reglamento de Planeamiento, un aparcamiento en línea por cada 4,5 metros lineales del espacio destinado a este uso, señalado en los Planos.

Se descontará una plaza de aparcamiento por cada acceso a parcela que tenga que quedar libre.

#### II.3.2. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN, HIGIENICAS Y DE CALIDAD

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como las condiciones de salubridad, higiénicas y de calidad. Estas determinaciones estarán supeditadas a las particularidades que para cada caso concreto se especifiquen.

##### II.3.2.1. Medición de alturas

Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades: por número de plantas y por distancia vertical en metros. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta desde la rasante de la calle, en el punto medio del frente de fachada, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

En el caso de naves que no dispongan de forjado bajo cubierta, la altura se medirá hasta el alero de la cubierta.

Cuando la parcela dé frente a dos o más vías públicas que formen esquina o chaflán, la altura de la edificación se determinará como si se tratara de fachadas independientes según corresponda a cada vial, admitiéndose la prolongación de la mayor altura sobre la fachada de menor altura en una distancia no superior a 8 m. Si la parcela dispusiera de frente a dos o más vías que no formen ni esquina o chaflán, la altura se tomará como si se trataran de edificios independientes, pudiendo mantener la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el lugar geométrico de los puntos medios equidistantes de las alineaciones exteriores de ambas vías.

##### II.3.2.2. Construcciones por encima de la altura

Con carácter general se admiten las siguientes construcciones y medidas máximas por encima de la altura definida en el apartado anterior:

a) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero tendrá una pendiente inferior a 30°. El borde del alero estará situado como máximo a 0,50 mts. por encima de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, en caso de que existiera dicho forjado. La cumbrera del tejado no se



elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 5,00 metros.

b) Los antepechos o remates de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escalera, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso no podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación. Todos estos remates e instalaciones estarán inscritos dentro del plano de 45° de inclinación que pasa por la línea superior del borde del alero.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación.

### II.3.2.3. Regulación de las plantas de una edificación

#### II.3.2.3.1. Sótanos

Se entiende por sótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo techo se encuentre en todos sus puntos, a menos de 1,00 mts. por encima de la rasante del vial.

Los usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en esos eventos.

La altura libre mínima de la planta sótano será de 2,20 metros.

#### II.3.2.3.2. Planta baja

Será planta baja la primera planta, ya sea diáfana o cerrada, que se sitúa por encima de la planta sótano, real o posible según definición dada por estas Normas.

La altura libre mínima de la planta baja nunca será inferior a 3,00 metros en el caso de usos comerciales, almacenes, etc y 2,50 metros en el caso de oficinas, etc.

#### II.3.2.3.3. Entreplantas: altillos

Es la planta que tiene el forjado de suelo situado entre los planos de pavimento y techo de la planta baja. La superficie ocupada por entreplanta entrará en el cómputo de la superficie total edificada. La superficie útil del altillo no será mayor del 50% de la total en planta baja.

La altura libre por encima y por debajo del altillo no podrá ser inferior a 2,20 metros.

#### II.3.2.3.4. Planta piso

Es toda aquella situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre se determina en función de su uso en cada ordenanza.

### II.3.2.4. Regulación de los salientes en fachada

En una fachada no se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan a continuación.

Estos vuelos no podrán reducir las distancias que se impongan a una edificación en cuanto a retranqueos obligatorios a alineaciones, linderos o de separación con otras edificaciones. No se incluyen en este apartado los elementos salientes de carácter no permanente, tales como rótulos, anuncios y similares que se regulan en el capítulo II.3.3. - Condiciones estéticas de la edificación.

#### II.3.2.4.1. Cuerpos salientes

Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos del cálculo de superficie total edificada en los casos siguientes:

- Cuerpos volados cerrados totalmente.
- Terrazas cerradas al menos por 3 lados.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Su longitud en planta podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada excepto 0,60 mts., a cada lado del eje de medianería.
- b) El vuelo máximo, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá ser superior a 1,00 m., quedará como mínimo a 2,00 mts. del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, excepto cuando al altura del vuelo sea superior a 5,00 mts.
- c) Sólo podrán construirse cuerpos salientes a partir de una altura de 2,50 m. medido sobre la rasante de la acera en cualquier punto de la misma.

#### II.3.2.4.2. Elementos salientes

Son elementos constructivos, no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen del plano de fachada de una edificación. Se consideran como tales los zócalos, aleros, molduras, vigas, marquesinas y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional. Los elementos salientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En planta baja, se permiten los elementos salientes que no podrán rebasar la alineación exterior exigida más de 0,15 metros, valor que regirá para escaparates, vitrinas, rejas o cualquier otro elemento similar.

Se permiten las marquesinas siempre que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 2,25 mts. por encima de la rasante de la acera. Su longitud no excederá de 3 metros ni su vuelo de 1,2 metros.

- b) Las cornisas y aleros podrán volar del plano de fachada un máximo de 1,50 mts, siempre que su proyección sobre el terreno recaiga enteramente dentro de la parcela privada.

- c) Las impostas y molduras en fachadas se permitirán con un vuelo máximo de 0,15 mts. del plano de fachada o del plano exterior definido por los cuerpos salientes cuando los hubiere. En caso de situarlos en planta baja será de aplicación lo señalado en el apartado a) anterior.

**II.3.2.5. Condiciones de los patios de luces**

Se entiende por patios de luces aquellos espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinado a permitir la iluminación o ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y, exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario se denominará patio cerrado.

Los patios de luces abiertos deberán cumplir la siguiente relación:

$$L \geq 1.5 P$$

Siendo P su profundidad desde el plano de fachada y L la longitud del frente que abre a la misma.

Los patios de luces cerrados deberán cumplir las siguientes dimensiones:

a) Si el patio tiene huecos destinados a locales de trabajo, deberá poder inscribirse en su planta un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan.

b) En caso de que los huecos correspondan a zonas de paso o almacenes, los patios deberán componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

c) La dimensión mínima será de 4 mts.

**II.3.2.6. Condiciones y dotaciones en locales y edificios****II.3.2.6.1. Condiciones de iluminación y ventilación**

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima de 1 volumen por hora y contar con un nivel de iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a 75 cms. del suelo.

Se autoriza la ventilación forzada de locales que no sean de trabajo, como almacenes, etc.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación.

**II.3.2.6.2. Abastecimiento de agua**

Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E. IFA/1975. "Instalaciones de fontanería: Abastecimiento" y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

2. La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de éstas.

3. La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí mismas y en los encuentros con otros elementos constructivos.

**II.3.2.6.3. Red de Saneamiento**

Las aguas pluviales se conducirán al interior del edificio o parcela prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan directamente a la calle o espacios públicos exteriores. Las instalaciones de saneamiento de los edificios entroncarán con la red del Polígono Industrial y cumplirán las correspondientes Normas Técnicas del MOPU, y además las siguientes condiciones:

1. Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán, mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.
2. La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual a 1,5%
3. Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.
4. Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas que contengan fangos o grasas.
5. Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí misma y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

**II.3.2.6.4. Red eléctrica**

Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general.

**II.3.2.7. Condiciones de seguridad****II.3.2.7.1. Protección contra incendios**

Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios". (NBE-CPI-82)

**II.3.2.7.2. Protección contra el rayo**

Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizado en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien, cuando por su destino existan riesgos de accidentes por rayos.

**II.3.2.7.3. Protección en antepechos y barandillas**

Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m. de altura o barandilla de 1 m. de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12

cms., y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cms y, si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cms.

#### II.3.2.8. Condiciones constructivas

##### II.3.2.8.1. Cimentaciones

Serán objeto de estudio detallado, conforme al Decreto 462/1971, artículo 19 letra A nº 2, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios. El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también de modo especial, los asientos que se espera obtener, considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de 5 cms. en ningún caso y cuando se prevea que el asiento local se alcance en un periodo más largo que el de la construcción, se dispondrán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en la acometidas de los servicios, ni en el acerado.

En caso de que, pese a haberse tomado estas medidas, se produjesen daños en los servicios mencionados, deberán ser subsanados con cargo al propietario del inmueble.

##### II.3.2.8.2. Aislamiento térmico

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico, previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía así como en la Norma Básica de la Edificación CT-79.

#### II.3.3. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS

Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la edificación en el ámbito de este Plan Parcial.

En el caso de que por las características requeridas por el tipo de industria que pretenda asentarse en este Polígono, no pudieran cumplirse las condiciones estéticas que se especifican a continuación la Comisión regional de Urbanismo podrá autorizarla con informe previo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, atendiendo básicamente a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

##### II.3.3.1. Fachadas y medianerías

Las fachadas que no sean de chapa prelacada o materiales prefabricados cara vista, deberán llevar recubrimiento de acabado (plaquetas, revoco, pintura, etc.) que garanticen su impermeabilidad y mejoren su estética.

Las paredes medianeras y los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

##### II.3.3.2. Rótulos publicitarios en fachadas

Se permiten siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética y sean inalterables a los agentes atmosféricos, debiendo mantenerlos en buen estado de mantenimiento y conservación.

1. Cuando sean paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 0,15 mts. y cumplirán las siguientes prescripciones:

a) En planta baja se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas.

b) Podrán ocuparse como coronación de los edificios, con altura no superior a los 2 mts.

2. Cuando sean normales al plano de fachada la altura mínima sobre rasante de la acera será en cualquier punto superior a 3,00 mts., pudiendo sobresalir un máximo de 0,75 mts. excepto cuando estén adosados a los laterales de las marquesinas que pueden ocuparlos en su totalidad. Su altura será de 0,90 metros como máximo.

##### II.3.3.3. Cerramientos

Tanto el lindero frontal, como los laterales y posterior, se cerrarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cerrarse con puertas practicables diáfanos y altura de 2 mts.

El tipo de cerca será de tela metálica sin o con basamento macizo de fábrica de 0,50 mts. de altura máxima. La altura media total de la cerca será de 2,00 mts contados desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal o lindero.

##### II.3.3.4. Tratamiento de los espacios libres

Los espacios libres de parcela resultantes de los retranqueos de la edificación a los linderos y de la aplicación de la regla de ocupación máxima podrán utilizarse como aparcamiento pavimentado, pudiendo tolerarse su cubrición con marquesinas con un vuelo máximo de 2 mts. en proyección horizontal, abiertos por su frente y laterales.

Asimismo se podrán utilizar para instalaciones auxiliares, como depósitos de gas, o para acopios de materiales relacionados con la actividad industrial, siempre que dichos espacios no correspondan a las zonas de retranqueo obligatorio. Queda prohibido utilizar estos espacios para vertido de desperdicios.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se complementen como espacios ajardinados.

#### II.3.4. CONDICIONES GENERALES DE USO

##### II.3.4.1. Regulación de usos

La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

A efectos de este Plan Parcial se establece la siguiente clasificación de usos:

## \* 1. Por la amplitud de su función:

1.1. Usos pormenorizados: Son los que el Plan establece para cada zona, a través de su asignación en los planos de Ordenación y las determinaciones respecto a usos fijados en las Ordenanzas de Edificación.

1.2. Usos básicos: Constituyen el nivel de máxima desagregación de los usos y vienen determinados por la consideración de las actividades y de su situación en el interior de la edificación.

## \* 2. Por su adecuación:

2.1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2.2. Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

2.3. Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

## \* 3. Por el tipo de propiedad:

3.1. Usos públicos: Son los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

3.2. Usos colectivos: Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

3.3. Usos privados: Son los que, no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

## II.3.4.2. Clasificación de usos por su función: usos pormenorizados

A. INDUSTRIA Y ALMACENES: Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

B. COMERCIAL: Comprende los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la prestación de servicios personales.

C. SOCIO-CULTURAL: Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

D. DEPORTIVO: Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

E. ESPACIOS LIBRES: Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería.

I. INFRAESTRUCTURA: Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

G. APARCAMIENTO: Comprende los lugares anejos a la red viaria destinados a este uso así como las parcelas específicamente dedicadas al mismo.

## II.3.4.3. Regulación del Uso de industria y almacenes

## II.3.4.3.1. Clasificación

A los efectos de la regulación del uso industrial y de almacenes se clasifican las actividades industriales y asimiladas, atendiendo:

a) a las molestias, efectos nocivos para la salubridad, daños que pueden ocasionar y alteraciones que puedan producir sobre el medio ambiente.

b) al entorno en que están situadas.

Por el primer concepto se clasifican en (tres) categorías y por el segundo se establecen dos situaciones.

## II.3.4.3.2. Categorías

Se entiende por Categoría de una actividad industrial o de almacenaje la permisividad de uso en una zona en función de una serie de parámetros reguladores: grado de intensidad de la actividad, superficie, nivel sonoro y horario, etc. Se establecen tres categorías de mayor a menor permisividad.

Para la Clasificación de las actividades según los conceptos de "molestas", "insalubres", "nocivas" o "peligrosas", se estará a lo dispuesto en el Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, que será de aplicación simultánea con las presentes Normas, sin perjuicio de que vayan produciéndose las adaptaciones e interpretaciones derivadas de las nuevas legislaciones en la materia propias del cambio tecnológico, aparte de Ordenanzas Municipales que existan o se promulguen después.

La determinación de categorías se establece de acuerdo con los criterios siguientes:

1. La categoría I comprende los talleres o pequeñas industrias o almacenes, que con o sin adopción de medidas correctoras, no causan molestias a los vecinos, ni ruidos, ni emanaciones.

2. La Categoría II son las que causan algún ruido pero no son insalubres, ni peligrosas.

3. La Categoría III comprende aquellas actividades incompatibles con la vivienda: Industria en general.

Cuando por los medios técnicos correctores utilizables y de reconocida eficacia se eliminen o reduzcan las causas justificativas de la inclusión de una actividad industrial en una categoría determinada, la Administración podrá considerar a esta actividad, a todos los efectos, como de categoría inmediata inferior.

Si las medidas técnicas correctoras no lograsen el efecto justificativo de la inclusión en la categoría inferior y el plazo que se otorgue al industrial para la corrección de deficiencias o la adopción de otras medidas (que no podrá ser superior, en ningún caso, a dos meses), no se garantizará el eficaz funcionamiento, la Administración acordará el cese o clausura de la actividad no permitida según las normas generales.

Serán como mínimo condiciones indispensables para que una industria de III categoría pueda ser considerada de II categoría:

- a) Que no utilice operaciones o procedimientos en los que precise la fusión de metales, o bien procesos electrolíticos o que puedan desprender olores, vapores, humos o nieblas.
- b) Que tampoco utilice disolventes inflamables para la limpieza de las máquinas o cualquier otra operación.
- c) Que las primeras materias estén exentas de materias volátiles inflamables y/o tóxicas o molestas y que los vahos que puedan desprenderse sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea.
- d) Que la instalación de la maquinaria sea tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones o éstas se transmitan al exterior.
- e) Que la insonorización de los locales de trabajo sea tal que, fuera de ellos y en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel no sea superior a 45 dBA de 8 h. a 21 h. y de 25 dBA de las 21 h. a 8 h.
- f) Que esté previsto de un local cerrado y con capacidad suficiente para la carga y descarga de vehículos con independencia del preceptivo espacio destinado a aparcamiento.
- g) Que desde las 21 h. a las 8. h. sólo se permita la carga y descarga de furgonetas (carga máxima inferior a 3.500 Kg.) y siempre dentro del local cerrado destinado a este fin.
- h) Que además de las precauciones contra incendios preceptivas en todo local en que existen materias combustibles (como recortes de papel o cartón o plástico o virutas de madera, cartón o plástico combustible) se instalen sistemas de alarma por humos o de rociadores automáticos.

En ningún caso podrá reducirse a categoría primera, una actividad de categoría superior.

#### II.3.4.3.3. Situaciones

Se entiende por situación relativa, cada una de las diferentes posibilidades de separación entre industrias.

**SITUACION A:** En manzanas industriales o edificios aislados por espacios libres. En el caso de presentarse adosados a edificios situados en otras parcelas y de distintos propietarios las paredes de separación con los predios colindantes a partir de cimientos, deben dejar un espacio libre medio de 15 cms. sin que en ningún punto pueda ser inferior a 5 cms., no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en fachadas donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación y en la parte superior en la que se dispondrá un cierre o protección con material elástico,

para evitar la introducción de escombros y agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación de fachadas y protección superior correrán a cargo de los propietarios de ambos edificios.

**SITUACION B:** En zonas industriales de edificación aislada.

#### II.3.4.3.4. Limitaciones por sus efectos

A pesar de lo dispuesto en el presente Plan sobre usos industriales, no podrán utilizarse y ocuparse ningún suelo o edificio para usos industriales que produzcan algunos de los siguientes efectos; ruidos, vibraciones, malos olores, humos, suciedad u otras formas de contaminación, perturbación de carácter eléctrico o de otro tipo, peligros especiales de fuego, explosión, molestia, nocividad o insalubridad en tal grado que afecte negativamente al medio ambiente, o impida la localización de uno cualquiera de los demás usos permitidos en este Plan Parcial. A tal fin los establecimientos deberán evitar o limitar los peligros y efectos por debajo de los límites máximos de funcionamiento que por cada tipo de efecto se establece en este Plan, y que por las causas expuestas puedan estar presentes en los lugares de observación o determinación de su existencia que en fijan en este Plan Parcial.

Los lugares de observación en los que se determinarán las condiciones de funcionamiento de cada actividad serán los siguientes:

- a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes en los casos de humos, polvo, residuos o cualquiera otra forma de contaminación y de perturbaciones eléctricas o radioactivas. En el punto o puntos en donde se puede originar en el caso de peligro especial de incendio y de peligro de explosión.
- b) En los límites de la línea de solar o parcela o del muro edificable medianero perteneciente a los vecinos inmediatos, en los casos en que se origine molestias por ruidos, vibraciones, deslumbramientos, olores o similares.

A efectos del adecuado control de los efectos ambientales de las actividades industriales se incluyen a continuación los límites de funcionamiento por cada tipo de efectos.

#### 1. Posibilidades de fuego y explosión.

Todas las actividades que, en su proceso de producción o almacenaje, incluyan inflamables y materias explosivas, se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados, siendo de uso obligatorio, como mínimo, los siguientes:

##### a) Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o Anhídrido Carbónico) que impulsada por presión, permite sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a parámetros verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria y Energía. La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En bloque representativo: Un extintor por planta, situado en la caja de escalera y como mínimo cada 200 m<sup>2</sup> construidos o fracción.
- En naves de fabricación o almacenes: Un extintor cada 200 m<sup>2</sup> o fracción.
- Además se colocará un extintor, como mínimo en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

#### b) Equipos de manguera

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- b.1.) Toma de la red general, con llave de paso y válvula de retención.
- b.2.) Conducción de diámetro mínimo 70 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.
- b.3.) Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalados en paramentos verticales, a 120 cms. del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23091.

Si la presión estática existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua al polígono, fuese inferior a 5 atmósferas, se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad mínima y que asegure la existencia de una presión mínima de 5 atmósferas en la red antiincendios. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determinará como sigue:

- Bloque representativo: en cada planta, se instalará un equipo por cada 40 metros o fracción de longitud de fachada principal.
- Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 40 metros o fracción de longitud de fachada principal.
- Naves de fabricación de almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m<sup>2</sup> de nave situados a una distancia no superior a 40 metros uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 600 m<sup>2</sup>; en este caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

#### 2. Radio-actividad y perturbaciones eléctricas

No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones peligrosas o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de los que originen dicha perturbación.

Deberán cumplir también las disposiciones especiales de los organismos competentes en la materia.

#### 3. Ruidos.

El ruido se medirá en decibelios A (escala ponderada A) y se señalan dos límites:

Nivel sonoro máximo exterior y nivel sonoro máximo interior que no podrán superarse por el desarrollo de la actividad, en función de su categoría y situación según se refleja en el cuadro II.1.

La medición se realizará en los lugares de observación siguientes:

1. Nivel sonoro máximo exterior - Se mide en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.
2. Nivel sonoro máximo interior - Se mide en el interior del local con ventanas abiertas, a una distancia interior de la abertura igual a la menor de las dimensiones de la misma.

#### 4. Contaminación atmosférica y olores.

Las actividades calificadas como "insalubres", en atención a la producción de humos, polvo, nieblas, vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo o por procedimiento eléctrico.

En ningún caso se superarán las concentraciones máximas admisibles que determina la Ley de protección del Ambiente Atmosférico de 22 de diciembre de 1972, y las D.M. subsiguientes dictadas en desarrollo de la Ley (decreto 833/1475 y D.M. de 10 de agosto y 18 de octubre de 1976).

No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvos, humos, vapores, gases, ni de otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad o que causen suciedad.

Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

#### 5. Vibraciones

No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos en el lugar de medida especificado; para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

La vibración V se medirá en Pals según la fórmula  $DIN 10 \log. 10 3200 A2N2$ , en la que A es la amplitud en cm. y N la frecuencia en hertzios.

La vibración no podrá superar los 25 pals en las industrias de categoría III, 15 pals en las de categoría II y 5 pals en las de categoría I.

#### 6. Deslumbramientos

Desde los puntos de medida especificados, no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado debido a fuentes

luminosas de gran intensidad o a procesos de incandescencia a altas temperaturas, tales como combustión, soldadura u otros.

**II.3.4.3.5. Vertidos y saneamiento**

Las condiciones y límites de composición del efluente a la red de saneamiento del Polígono Industrial se ajustarán a las características siguientes:

- a) Composición adecuada para considerar las aguas como biodegradables, siendo posible su tratamiento por medios biológicos.
- b) No se admitirán sustancias (grasas, etc) que supongan la posible obstrucción del alcantarillado o que puedan reaccionar en el mismo.
- c) El PH de las aguas residuales estará comprendido entre 6 y 9 unidades.
- d) La temperatura de los vertidos será inferior a 25°C, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.
- e) Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxilados y sus derivados halógenos.

En consecuencia las industrias dispondrán en el interior de su parcela los elementos necesarios para efectuar el tratamiento de las aguas residuales que permita que las mismas cumplan las anteriores limitaciones.

El proyecto de edificación deberá contener la depuración de dichos elementos, así como su ubicación en la parcela.

No se admitirá la acumulación de desechos industriales en espacios públicos, salvo en los recipientes autorizados para la recogida de basuras.

**II.3.4.3.6. Límites de potencia eléctrica**

Se establece el límite máximo de potencia electromecánica por categorías y situaciones que se reflejan en el cuadro adjunto. La potencia electromecánica está determinada por la suma de las potencias de los motores que accionan las máquinas expresadas en Kilovatios (Kw). No se evaluará como potencia la de las máquinas portátiles con motores de potencia no superior a 250 W cuando el número de éstas no exceda de cuatro, ni la de aparatos elevadores de cualquier tipo, de instalaciones de aire acondicionado, calefacción y otros para el acondicionamiento del local y para manutención.

**II.3.4.3.7. Dotación de aparcamientos**

La superficie destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela de grado 2, incluida la parte proporcional de accesos, no será inferior al 10% de la superficie de parcela. Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas, con una superficie retangular mínima por plaza de aparcamiento de 2,20 m x 4,50 m.

Las industrias y almacenes de grado 1 deberán reservar para aparcamiento un mínimo del 10% de la superficie en planta dedicada a fabricación y almacenaje, debiendo contar con dos plazas como mínimo.

**CUADRO II.1. LIMITACIÓN POR CATEGORÍAS Y SITUACIONES RELATIVAS**

Se limitan para cada categoría en cada situación los C.V. de potencia, la superficie y los decibelios en el exterior y en el interior.

Categorías	Situación	
	A	B
I	-	- C.V.
	-	- m2
	-	- decibelios
	-	- decibelios
II	100	- C.V.
	2000	- m2
	50	- decibelios
	90	- decibelios
III	No permitida	ilimitada C.V.
	"	ilimitada m2
	"	50 decibelios
	"	90 decibelios

La Potencia se podrá aumentar un 50% si ello no lleva consigo un aumento del ruido que sobrepase los límites establecidos y siempre que se trate de industrias de las cuales la transmisión de potencia no se realice mediante embarrados.

**II.3.4.4. Regulación del uso de Comercio**

Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista, y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquerías, salones de belleza y similares.

Se excluye de esta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan por lo establecido para industrias y almacenes.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones:

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.
2. La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2,70 metros.
3. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 150 m2 un retrete y un lavabo; por cada 200 m2 de más, o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo necesario en este caso independizar los cuartos de aseo para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.
4. La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las superficies

destinadas a almacenes, trásteros y pasillo de comunicación de éstos con la zona de venta al público.

En el segundo caso, se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

5. Dispondrán de las salidas de urgencia, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y característica de la actividad se prevean en la NBE-CPI-81.

6. Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

7. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos, cuyo nivel se determina en las Normas Básicas de la edificación: NBE-CPI-81, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso industrial y almacenes.

La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos.

#### II.3.4.5. Regulación de los usos socio-cultural y deportivo

Los usos socio-cultural y deportivo cumplirán las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso las que sean de aplicación por afinidad con otros usos que se recogen en esta normativa.

La dotación de aparcamientos que se establece para estos usos es de una plaza por cada 15 localidades de aforo.

#### II.3.4.6. Regulación del uso de espacios libres

Los espacios que se destinen con carácter público a este uso deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse como otros usos los de socio-cultural y deportivo al aire libre, permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

#### II.3.4.7. Regulación del uso de infraestructuras

Se regularán con la normativa específica de ámbito estatal que les sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

#### II.3.5. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

Las Ordenanzas de la Edificación en el ámbito de este Plan Parcial son las siguientes:

ORDENANZA Nº 1 - I - INDUSTRIAL

ORDENANZA Nº 2 - E - EQUIPAMIENTO

ORDENANZA Nº 3 - EL - ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

#### ORDENANZA Nº 1 - I - INDUSTRIAL

##### 1.1. TIPOLOGIA

Incluye las áreas destinadas a usos industriales en las que la tipología edificatoria es de construcción adosada para las zonas grado 1 que corresponden a las parcelas tipo nido, o aislada en grado 2. Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

a) Naves Industriales: Dedicadas a procesos de fabricación o almacenaje de productos.

b) Bloques Representativos: Son los destinados a despachos, oficinas, laboratorios de investigación, vivienda, etc., siempre que no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Construcciones accesorias: Son las necesarias para el adecuado funcionamiento de la industria, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, vivienda, vestuarios, etc.

##### 1.2. USOS

###### 1.2.1. Usos característicos

1. En la zona industrial grado 1

Industrias y almacenes en categoría I y II y situación A

2. En la zona industrial grado 2

Industria y almacenes en categorías I, II y III, situación B

###### 1.2.2. Usos compatibles

1. En la zona industrial grado 1:

- Espacios libres
- Infraestructuras
- Aparcamiento

2. En la zona industrial grado 2:

- Socio-cultural
- Deportivo
- Espacios libres
- Infraestructuras
- Aparcamiento

###### 1.2.3. Usos prohibidos

Todos los no señalados en las relaciones de característicos y compatibles para cada grado de la Ordenanza Industrial.

##### 1.3. CONDICIONES DE EDIFICACION

###### 1.3.1. Superficie de parcela

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de parcelas, se establece como parcela mínima la de 500 m<sup>2</sup> y el lindero frontal tendrá una longitud mínima de 12 mts.

En grado 2 se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

En grado 1 podrán agruparse dos parcelas.

En grado 1 podrán agruparse más de dos parcelas pero pasarán a ser de grado 2 con las características y limitaciones correspondientes a grado 2.



Se podrán subdividir parcelas de grado 2, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Se conservará la edificabilidad máxima admisible de la/las parcelas originales.
- b) Se respetarán las alineaciones exteriores establecidas en la/las parcelas originales.

Las parcelas de grado 2 se podrán subdividir para transformarlas en grado 1 mediante un Estudio de Detalle.

#### 1.3.2. Posición de la edificación en la parcela

Los bloques representativos subsidiarios de la industria deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela.

Estas edificaciones tendrán como máximo 10 mts. de profundidad en el caso de que se hallen adosadas a naves y otros edificios y 20 mts. en el caso de que sean exentas, con iluminación por las dos fachadas opuestas de mayor dimensión.

Para toda edificación, dentro de cada parcela, se establecen los siguientes retranqueos:

##### 1. Retranqueo al lindero frontal:

En grado 1 y 2, la línea exterior de la edificación se retranqueará 5 mts. de la línea exterior de la parcela.

##### 2. Retranqueo a linderos laterales:

- a) En grado 1, el cuerpo de fachada que corresponde al bloque representativo se adosará a los muros medianeros.

El resto de la edificación podrá retranquearse de los linderos, pero con un mínimo de 3 mts.

- b) en grado 2, la edificación de industrias de la Categoría I y II dejará obligatoriamente a uno de los linderos medianeros de la parcela y en toda su longitud un callejón de 5 mts. de anchura, libre de obstáculos para permitir el paso de un vehículo de extinción de incendios. Esta condición no es necesaria cuando la parcela tenga frente de fachada a dos viales distintos.

La edificación podrá adosarse al otro lindero medianero cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas. En este caso, en la solicitud de licencia de obra, deberá presentarse fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro de la Propiedad del acuerdo entre ambos propietarios. Caso de no adosarse deberá retranquearse 3 metros como mínimo.

La diferencia de altura de las edificaciones en el Plano de la medianería no podrá superar los 6 metros.

Las edificaciones de las industrias de categoría III, deberán retranquearse 8 metros a ambos linderos.

##### 3. Retranqueo al lindero posterior:

Será un mínimo de 5 metros para grado 2.

Los retranqueos vienen señalados en el plano de red viaria, alineaciones y rasantes.

#### 1.3.3. Ocupación de parcela

1. En grado 1, la superficie ocupable viene definida por la resultante de deducir a la superficie de parcela el retranqueo al lindero frontal fijado.

2. En grado 2, la superficie ocupable (incluyendo bajo rasante) viene definida por la resultante de deducir de la superficie de parcela los retranqueos a linderos frontal, laterales y posterior, y por la necesidad de reservar, para aparcamiento una superficie no inferior al 10% de la superficie total.

#### 1.3.4. Edificabilidad

El índice máximo de edificabilidad neta por parcela es de:

- Grado 1: 0,85 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Grado 2: 0,85 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

#### 1.3.5. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en cada grado es la siguiente:

- Grado 1: 2 plantas con nueve metros al alero y 13 metros a la línea de cumbrera.
- Grado 2: la altura de la nave de fabricación se ajustará a las necesidades del proceso productivo.

2. Por encima de la altura máxima serán admisibles las construcciones reguladas en el apartado II.3.2.2. de estas Normas.

##### 3. Altura de Pisos:

Para ambos grados y exclusivamente para el caso de los bloques representativos se establecen las siguientes alturas libres mínimas de las distintas plantas.

- Planta baja: 3 metros
- Planta piso: 2,50 metros

En el resto de las edificaciones la altura libre mínima será libre.

#### 1.4. OTRAS CONDICIONES

1. Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias no sea necesario para éstas edificar íntegramente la superficie máxima ocupable, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas debiendo cubrir en cualquier caso el 30% en planta de la superficie de la parcela, una vez deducidos los retranqueos obligatorios. El frente de fachada será preceptivo que se cubra con edificaciones (bloque representativo o nave de fabricación) un mínimo de los dos tercios del frente útil de fachada, entendiéndose por tal el resultante de los retranqueos laterales al frente de parcela.

2. Se admiten patios de luces para ventilación e iluminación de locales de trabajo según se regula en apartado II.3.2.5. de estas Normas.

3. El límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo definido en apartado II.3.3.3. de estas Normas. Los espacios libres de edificación deberán tratarse adecuadamente según se establece en las condiciones generales estéticas.

4. Las edificaciones que se realicen al amparo de esta Ordenanza resolverán las operaciones de carga y descarga de mercancías y productos manufacturados, en el interior de su parcela no pudiendo utilizar a estos efectos la vía pública.

#### ORDENANZA Nº 2 - E - EQUIPAMIENTO

##### 2.1. DIFINICION

Incluye las áreas destinadas a los correspondientes usos de equipamiento comercial, socio-cultural y deportivo que se define en la cesión de suelo de este Plan Parcial.

##### 2.2. USOS

###### 2.2.1. Usos característicos

- Comercial
- Socio-cultural
- Deportivo

###### 2.2.2. Usos compatibles

- Espacios libres
- Infraestructuras
- Aparcamiento

###### 2.2.3. Usos prohibidos

Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

##### 2.3. CONDICIONES DE EDIFICACION

###### 2.3.1. Posición de la edificación en la parcela

1. La posición de la edificación se define por:

- a) Su retranqueo a linderos
- b) La separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

###### 2. Retranqueo a linderos.

La distancia menor a la alineación exterior y resto de linderos será igual a la mitad de la altura de la edificación.

Si ésta cuenta con cuerpos de diferente altura, cada uno de ellos respetará sus propias condiciones de separación que no podrá ser inferior a 5 mts., retranqueo que también se producirá en relación a las líneas eléctricas aéreas existentes.

###### 3. Retranqueo entre edificios en la parcela.

Cuando la superficie edificable se distribuya entre varios edificios que no guarden una continuidad física entre sí, deberán guardar entre sus planos de fachada una distancia en metros igual a la altura del edificio más alto.

###### 2.3.2. Ocupación de parcela

En las áreas deportivas la ocupación máxima de la parcela será del 20% en los que no se contabilizan las construcciones de cubrición de las propias instalaciones deportivas.

###### 2.3.3. Edificabilidad

El índice de edificabilidad neta máxima por parcela es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para el conjunto del equipamiento.

###### 2.3.3. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación se establece en 3 plantas y 10 metros al alero.

#### ORDENANZA Nº 3 - ELP - ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

##### 3.1. DEFINICION

Esta Ordenanza comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería.

##### 3.2. USOS

###### 3.2.1. Usos característicos

- Espacios libres

###### 3.2.2. Usos compatibles

- Socio-cultural y Deportivo, ambos al aire libre permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

- Infraestructuras.

- Se admiten terrazas o áreas de recreo con puestos de bebidas.

###### 3.2.3. Usos prohibidos

Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

##### 3.3. CONDICIONES DE EDIFICACION

1. Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zonas.
2. La edificabilidad neta máxima será de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
3. Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 4 mts.

#### III. PLAN DE ETAPAS

El Plan de Etapas se establece para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las determinaciones del Plan parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista, sus equipamientos y de los elementos que componen las distintas redes de servicios.

De acuerdo con las expectativas existentes y con la necesidad de ir rentabilizando las inversiones en urbanización, se establecen cuatro etapas para el desarrollo del Plan Parcial. El ámbito de cada una de ellas aparece grafiado en el Plano: - Plan de Etapas - y su secuencia de realización será la señalada en el Cuadro III.1.

Cada una de las etapas será objeto de su correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual deberá referirse como mínimo a una etapa completa, sin perjuicio de que pueda comprender varias etapas completas. Dichos proyectos deberán contemplar la

ejecución de cuantas redes y servicios sean precisos para el correcto funcionamiento del área objeto de cada Proyecto de Urbanización.

Cuadro III.1.

ETAPA	Superficie (M2)		Fecha de realización	
	Uso Industrial	Cesiones	Proyecto de urbanización	obras
1a	47.586	11.972	1990	1990
2a	55.602	5.400	1990	1991
3a	60.471	2.850	1991	1992
4a	52.092	31.029	1992	1993
Total	215.751	51.251		

De acuerdo con el apartado 2 del Art. 54 del Reglamento de Planeamiento, se podrá alterar este Plan de Etapas siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan las determinaciones que establece y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus provisiones.

IV. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

De acuerdo con las determinaciones contenidas en el párrafo g) del artículo 13 de la Ley del suelo y en los artículos 55 y 64 del Reglamento de Planeamiento, se evalúa a continuación el coste de implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización.

Por consiguiente, el coste total de las obras puede expresarse en los siguientes términos:

	Miles de pesetas
- Red viaria .....	213.714
- Ajardinamiento .....	21.964
- Red de Abastecimiento .....	48.231
- Red de Saneamiento .....	115.051
- Redes de energía eléctrica .....	103.854
- Red de alumbrado público .....	32.289
<b>TOTAL:</b>	<b>535.103</b>

El coste de cada Etapa es el siguiente:

- Primera Etapa .....	135.482
- Segunda Etapa .....	125.075
- Tercera Etapa .....	123.894
- Cuarta Etapa .....	150.652
<b>TOTAL:</b>	<b>535.103</b>

La repercusión por metro cuadrado de parcela neta será:

- Primera Etapa .....	2.847 pts/m2
- Segunda Etapa .....	2.249 "
- Tercera Etapa .....	2.049 "
- Cuarta Etapa .....	2.892 "
REPERCUSION MEDIA .....	2.480 "

CUADRO IV - 1 RED VIARIA

MEDICIONES

CONCEPTO	1a ETAPA	2a ETAPA	3a ETAPA	4a ETAPA
m2 de calzada incluso explanación y pavimentación.	21.868	16.978	16.258	19.338
m2 de aceras	5.915	5.025	4.861	8.819
m1 de bordillo	2.520	2.350	2.045	2.540

PRESUPUESTO (Miles de pts.)

CONCEPTO	PRECIO pts.	1a ETAPA	2a ETAPA	3a ETAPA	4a ETAPA	TOTAL
m2 de Calzada	2.170	47.454	36.842	35.280	41.963	161.539
m2 de acera	1.600	9.464	8.040	7.778	14.110	39.392
m1 de bordillo	1.352	3.407	3.177	2.765	3.434	12.783
<b>TOTAL</b>		<b>60.325</b>	<b>48.059</b>	<b>45.823</b>	<b>59.507</b>	<b>213.714</b>

CUADRO IV - 2 AJARDINAMIENTO

MEDICIONES

CONCEPTO	1a ETAPA	2a ETAPA	3a ETAPA	4a ETAPA
m2 de ajardinamiento	4.800	5.250	3.000	23.557

PRESUPUESTO (Miles de pts.)

CONCEPTO	PRECIO pts.	1a ETAPA	2a ETAPA	3a ETAPA	4a ETAPA	TOTAL
m2 de ajardinamiento	600	2.880	3.150	1.800	14.134	21.964
<b>TOTAL</b>		<b>2.880</b>	<b>3.150</b>	<b>1.800</b>	<b>14.134</b>	<b>21.964</b>

CUADRO IV - 3 ABASTECIMIENTO

MEDICIONES

CONCEPTO	1a ETAPA	2a ETAPA	3a ETAPA	4a ETAPA
m3 de excavación y relleno de zanja	1.543	1.563	1.700	1.670
m1 de tubería colocada con p.p. de arquetas y valvulería	2.354	1.371	1.491	1.465
Ud de hidrantes contra incendios	6	6	7	6

**PRESUPUESTO (Miles de pts.)**

CONCEPTO	PRECIO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA	TOTAL
m3 de excav.	1.600	2.469	2.501	2.720	2.672	10.362
ml de tubería	5.492	12.928	7.530	8.189	8.046	36.693
Ud de hidran.	47.035	282	282	330	282	1.176
<b>TOTAL</b>		<b>15.679</b>	<b>10.313</b>	<b>11.239</b>	<b>11.000</b>	<b>48.231</b>

**CUADRO IV = 4 SANEAMIENTO**

**MEDICIONES**

CONCEPTO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA
m3 de excavación y relleno de zanja	2.847	2.883	3.136	3.081
ml de tubería colocada con p.p. de pozos de registro, imbornales y cámara de descarga	1.054	1.068	1.162	1.141
Ud de acometidas	53	53	58	57
Ud de depuradoras	1	1	1	1

**PRESUPUESTO (Miles de pts.)**

CONCEPTO	PRECIO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA	TOTAL
m3 de excav.	3.609	10.275	10.405	11.318	11.119	43.117
ml de tubería	6.980	7.356	7.454	8.110	7.964	30.884
Ud de acomet.	50.000	2.650	2.650	2.900	2.850	11.050
Ud de dep.	7.500.000	7.500	7.500	7.500	7.500	30.000
<b>TOTAL</b>		<b>27.781</b>	<b>28.009</b>	<b>29.828</b>	<b>29.433</b>	<b>115.051</b>

**CUADRO IV = 5 DISTRIBUCION ELECTRICA**

**MEDICIONES**

CONCEPTO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA
m3 de excavación y relleno zanja A.T.	462	467	508	500
ml de cable RHFV 12/20 KV con p.p. arquetas	641	649	706	694
Ud C.T. en caseta celdas E/S y protección	2	3	3	3
ml de conductor B.T	758	767	835	820

**PRESUPUESTO (Miles de pts.)**

CONCEPTO	PRECIO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA	TOTAL
m3 excavación	2.283	1.054	1.066	1.160	1.142	4.422
ml de cable	4.900	3.140	3.180	3.459	3.401	13.180
Ud de C.T.	6.916.000	13.832	20.748	20.748	20.748	76.076
ml de cond. BT	3.200	2.426	2.454	2.672	2.624	10.176
<b>TOTAL</b>		<b>20.452</b>	<b>27.448</b>	<b>28.039</b>	<b>27.915</b>	<b>103.854</b>

**CUADRO IV = 6 ALUMBRADO**

**MEDICIONES**

CONCEPTO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA
Ud de báculo	42	39	34	42
Ud de lampara y luminaria	42	39	34	42
m3 de hormigón	27	25	22	27
m3 de excavación y relleno	531	495	431	535
ml de conductor	2.520	2.350	2.045	2.540
Ud de cuadro de alumbrado	2	3	3	3

**PRESUPUESTO (Miles de pts.)**

CONCEPTO	PRECIO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	4ª ETAPA	TOTAL
Ud de báculo	63.504	2.667	2.477	2.159	2.667	9.970
Ud de lampara	60.135	2.526	2.345	2.045	2.526	9.442
m3 de hormi.	8.530	230	213	188	230	861
m3 de excav.	1.600	850	792	690	856	3.188
ml de condu.	608	1.532	1.429	1.243	1.544	5.748
Ud de cuadro	280.000	560	840	840	840	3.080
<b>TOTAL</b>		<b>8.365</b>	<b>8.096</b>	<b>7.165</b>	<b>8.663</b>	<b>32.289</b>

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 57/96.

Peticionaria: «Airtel Móvil, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al repetidor para telefonía móvil celular Oriñón.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, trifásica, al C. T. del repetidor de Oriñón.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 194 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo actual de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: Apoyo número 2.

Centro de transformación tipo intemperie para el repetidor de telefonía móvil denominado Oriñón:

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-220 V.

Presupuesto: 2.946.656 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de mayo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/96186

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General de Comunicaciones**

**Dirección General de Telecomunicaciones**

**Expediente sancionador CI/S 1876/95**

**Expediente 96/90.**

Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, se instruye el expediente sancionador CI/S 1876/95 incoado a D. JOSE LUIS LAVIN ALVARES, con domicilio en C/ Tres de Noviembre nº 5 de Santander (CANTABRIA) y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, utilizando frecuencias no autorizadas (artº. 33.3 apartados h y a, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92)

En el antedicho expediente se han producido los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.— Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que D. JOSE LUIS LAVIN ALVARES ha procedido a:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, utilizando frecuencias no autorizadas (artº. 33.3 apartados h y a, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92)

Según consta en Acta denuncia de la JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCION de Santander (CANTABRIA), de fecha 06/06/95.

**INSTALACION**

TIPO	UBICACION	LOCALIDAD	MARCA	MODELO
PORT			KENWOOD	TH-205-E
BASE	DOMICILIO		PRESIDENT	WASHINGTON
BASE	DOMICILIO		SUPER STAR	360
PORT			YAESU	FT-23-R
BASE	DOMICILIO		YAESU	FT-290-R

NUMERO	SERIE	CA	FR.EM(MHz)	CLASE EMIS.	POT.(w)	TIPO ANTENA
7389						
83004870			144,000			COLINEAL
402371						COLINEAL
2E440180						

SEGUNDO.— Con fecha 10/11/95, el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 1876/95.

TERCERO.— Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador, se procedió en tiempo y forma legalmente establecidos, a la notificación de la Orden de Incoación y del Pliego de Cargos a D. JOSE LUIS LAVIN ALVARES, con domicilio en C/ Tres de Noviembre nº 5 de Santander (CANTABRIA), en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos, le son de oportuna aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I -

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-92), Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de

Ordenación de las Telecomunicaciones (B.O.E. nº 303 de 19-12-87), modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 285 de 27-11-92), Real Decreto 2704/82, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos (B.O.E. nº 260 de 29-10-82), modificado parcialmente por Real Decreto 780/86, de 11 de abril (B.O.E. nº 96 de 22-4-86), Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/87, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio (B.O.E. nº 166 de 13-7-89), Real Decreto 1066/89, de 28 de agosto, sobre reglamento de equipos, aparatos y sistemas (B.O.E. nº 212 de 5-9-89), Real Decreto 988/1992, de 31 de julio, de reestructuración de la Secretaría General de Comunicaciones (B.O.E. nº 193 de 12-8-92) y demás disposiciones legales de aplicación.

- II -

Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

- III -

Los cargos imputados consistentes en:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, utilizando frecuencias no autorizadas (artº. 33.3 apartados h y a, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92)

Son susceptibles de ser calificados como dos infracciones administrativas de carácter grave, previstas en el Artº 33.3 apartados h) y a) de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92, y se estima pertinente imponer sanción económica de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000), en base al artº 34.1 de la mencionada norma,

- IV -

En aplicación del Artº 34.2 de la Ley 31/1987, modificado por Ley 32/1992 de 3 de diciembre, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red de servicio móvil terrestre, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

I.—Que se declare a D. JOSE LUIS LAVIN ALVARES, con domicilio en C/ Tres de Noviembre nº 5 de Santander (CANTABRIA), responsable de la comisión de dos infracciones administrativas de carácter grave por:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, utilizando frecuencias no autorizadas (artº. 33.3 apartados h y a, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92)

Infracciones previstas en el Artº 33.3 apartados h) y a) de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/1992, y se le imponga sanción económica de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000), en aplicación del Artº 34.1 de la mencionada norma.

II.—En aplicación del Artº 34.2 de la Ley 31/1987, modificado por Ley 32/1992 de 3 de diciembre, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red de servicio móvil terrestre, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

La anterior Propuesta de Resolución se somete a la consideración de la Autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LRJ-PAC, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si estima oportuno hacerlo.

Madrid 21 de marzo de 1996.—El instructor, Javier de Pedro Esteban.

96/91758

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

**Resolución sobre expediente de daños número 1/96**

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 5 de enero de 1996 por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 173,700, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Cecilio Serbio Linares, cuyo último domicilio conocido es Elionoro Fernández, 9-3.º izquierda, Colindres, el importe de 113.708 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 14 de mayo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/99283

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 1996 el presupuesto para el ejercicio 1996 se expone al público, de acuerdo con el artículo 100.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

En ausencia de reclamaciones el presupuesto para 1996 y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

Los Corrales de Buelna a 29 de marzo de 1996.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/96093

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

##### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 3 de abril de 1996, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

#### I. Resumen del presupuesto general para 1996

##### A. Estado de ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos. 16.488.456 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 13.921.744 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 26.146.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 942.800 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación inversiones reales, 1.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 15.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 77.500.000 pesetas.

##### B. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 18.836.117 pesetas.

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y serv., 16.927.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 3.227.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.341.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 31.177.883 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.991.000 pesetas.

Total gastos: 77.500.000 pesetas.

### II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1996

#### A. Plazas de funcionarios.

1. Con Habilitación Nacional: Secretario. Número de plazas, una.

2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de plazas, dos.

3. Escala de Administración General, Subescala de Subalternos. Número de plazas, una.

#### B. Personal laboral.

1. Limpiadora, contrato a tiempo parcial de duración determinada (un año). Número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Penagos, 15 de mayo de 1996.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

96/96098

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1995, se entiende elevado a definitivo, quedando dicho presupuesto general, después de los reajustes, resumido por capítulos como sigue:

Capítulo 1: Remuneración del personal, 174.420.137 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 116.346.224 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 11.787.738 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.970.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 49.566.609 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 54.786.778 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 13.063.411 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 32.387.737 pesetas.

Remanente líquido de Tesorería, 13.756.948 pesetas.

Mayores ingresos, 11.183.949 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín a 20 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/100164

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/96 en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Tama a 30 de abril de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/96123

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1996 dentro del vigente presupuesto de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular res-

pecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Miera a 16 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/98258

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON ÍÑIGO JUAN DE LA CRUZ GIRÓN SIERRA

#### Anuncio de subasta notarial

Don Íñigo Juan de la Cruz Girón Sierra, notario de Santoña (Cantabria), con despacho en la calle Lino Casimiro Iborra, número 4, 1.º B,

Hago saber: Que a instancia de la entidad «Banco Santander, S. A.», tramite procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 1/1996), en el que procede sacar a subasta la finca que después se relaciona, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 19 de julio de 1996, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 9 de agosto de 1996, a las trece horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 6 de septiembre de 1996, a las trece horas, y en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 20 de septiembre de 1996, a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de cincuenta y cinco millones doscientas mil (55.200.000) pesetas; para la segunda subasta, en el 75% de la cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo de la segunda subasta.

5. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### Finca objeto de la subasta

Terreno en el pueblo de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero, sitio de Sierra de Castillo. Tiene una superficie de 21 áreas 42 centiáreas. Linda: Norte, finca de don Fortunato Iturbe Bollar; Sur, carretera general; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de don Casimiro Pérez.

Sobre dicha finca se halla construido lo siguiente:

A) Una nave industrial en la que se ubica un negocio de cristalería. Está situada en el centro aproxi-

mado de la finca. Consta de una sola planta. Tiene una superficie construida de 218 metros 36 decímetros cuadrados.

B) Una vivienda situada al Norte de la finca. Consta de planta baja y planta primera, cada una de las cuales ocupa una superficie de 65 metros cuadrados. Existen en sus inmediaciones una piscina, diversas instalaciones deportivas y un invernadero acondicionado para su uso recreativo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.455, libro 78, folio 13 y finca número 8.696.

Santoña a 8 de mayo de 1996.—El notario de Santoña, Íñigo Juan de la Cruz Girón Sierra.

96/99154

**ASEPEYO**

**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151**

Por acuerdo de la junta directiva, se convocan juntas general ordinaria y extraordinaria de mutualistas, a celebrar el próximo día 26 de junio, a las doce horas, en el domicilio social, sito en Barcelona, Vía Augusta, número 36-8.º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, la junta se celebrará a las trece horas del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para las juntas general ordinaria y extraordinaria será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 1995 y distribución del excedente obtenido.

2.º Avance de informe de la auditoría a elaborar por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.º Anteproyecto de presupuestos para 1997.

4.º Centro de prevención y rehabilitación de Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

5.º Estatutos sociales.

6.º Finalización de mandato, nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la junta directiva y de la comisión permanente.

7.º Comisión de control y seguimiento.

8.º Comisión de prestaciones especiales.

9.º Junta consultiva.

10. Ratificación de los acuerdos y gestión de la junta directiva, comisión permanente, gerencia de la Entidad y comisión de prestaciones especiales.

11. Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

El balance de situación, las cuentas de resultados, los estados de liquidación del presupuesto y la memoria se hallarán a disposición de los señores mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los estatutos, deberá acreditarse ante el Se-

cretario de la junta directiva hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Barcelona, 28 de mayo de 1996.—El presidente, Andrés Colomer Munmany.

96/101563

**VI. ELECCIONES**

1. Generales

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA**

Observado error de omisión en la publicación del anuncio de constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las elecciones generales del día 3 de marzo de 1996, editado en el «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 1, correspondiente al día 13 de enero de 1996, página 1, primera columna, se subsana aquél en el sentido que a continuación del vocal ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez y antes de la vocal doña Carmen López Rendo debe figurar «ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander».

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento.

Santander, 28 de mayo de 1996.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

96/101132

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958